



# UNIÓN FEDERAL DE POLICÍA®



Revista informativa y de Ciencias Policiales de UFP

Año XXIX | Núm. 93



**60% MÁS DE  
SUFRIMIENTO  
PARA TU PAREJA  
EN CADA GRAMO**

**COCAINA®**



900161515 [www.fad.es](http://www.fad.es)

FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN



**UFP. Unión Federal de Policía®**  
Revista informativa y de Ciencias Policiales  
de Unión Federal de Policía (UFP)

Fundada en 1990

Tercera época. Año XXIX. Nº 93. 2019

#### Edición, dirección y administración

Unión Federal de Policía (UFP)  
Comité Ejecutivo Federal  
Plaza Carabanchel, 5  
(Complejo policial de Policía Nacional)  
28025 Madrid  
Telf: 915258511  
ufp@ufpol.org www.ufpol.org

#### Departamento de publicidad

Empresa concesionaria nacional:  
"Sección de comunicación y cobros publicitarios, S.L."  
CIF: B-87920765  
Calle Andaluces, 30. Local posterior  
28038 Madrid  
Telf.: 902767559 - 636742025  
revistaufp@secciondecomunicacion.es  
direccion@secciondecomunicacion.es

#### Fotografía

UFP, Roberdc, José A. González, agencias, Ministerio  
del Interior, DGP y Sociedad Científica Española de  
Criminología

#### Registro patentes y marcas

"UFP. Unión Federal de Policía" es marca registrada  
legalmente por la entidad Unión Federal de Policía con  
números de patente: M1745294 y M3535459

#### Depósito Legal

M-28411-1992

#### Diseño y maquetación

"Sección de Comunicación y cobros publicitarios, S.L."

#### Impresión

Imprenta Gráficas CRM, S.L.

## Sumario

- Oficinas de denuncia, una radiografía social. Por Manu Marlasca ..... **4**
- Suicidio mediante policía. Por Ricardo Magaz ..... **7**
- Las series de televisión sobre criminalística llegan a los juzgados..... **10**
- Retóricas terroristas indecentes. Por Maite Pagazaurtundua ..... **13**
- Veinte dudas importantes en la relación ciudadano y policía. Por Juan L. Castellvi ..... **16**
- Centro Nacional de Desaparecidos ..... **22**
- La mutación del terror salafista. Por Pedro Baños ..... **25**
- Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado ..... **28**
- La trata de personas. Por José Manuel Estébanez ..... **31**
- Los retos de las mujeres en los cuerpos policiales. Por Rosa M<sup>a</sup> García Durán ..... **36**
- El crimen de Laia. Por José Carlos Fuertes ..... **40**
- Caso Pablo Ibar, duda razonable. Por Carlos M. Merino ..... **42**
- Cancelación de antecedentes policiales. Por Lucio Toval ..... **46**
- Drones, utilidades y amenazas. Por Pablo E. Rodríguez Pérez ..... **48**
- Proteger al protector: asistencia jurídica a los policías. Por Manuel Fuentes ..... **51**
- Semana negra, policíaca y criminal..... **54**
- La salud dental en los deportistas..... **56**
- Programa de cursos propios de UFP para 2019 ..... **58**

**EDICIÓN.** La revista **Unión Federal de Policía** es una publicación periódica y plural, de ámbito nacional, del sindicato Unión Federal de Policía (UFP), del Cuerpo Nacional de Policía, inscrito con el número 39 en el Registro Especial de la DGP. La revista no tiene que identificarse necesariamente con la opinión expresada por los autores de los textos y firmantes.

**ARTÍCULOS.** Como revista informativa de ciencias policiales y otros ámbitos de interés en la materia, los artículos publicados en revista **Unión Federal de Policía** han pasado el escrutinio de revisión por pares como método para evaluar su calidad y rigor científico-profesional.

**PUBLICIDAD.** El Departamento de publicidad de revista **Unión Federal de Policía** está concedido en exclusiva a la compañía "Sección de Comunicación y cobros publicitarios, S.L.", titular del CIF: B-87920765. Las gestiones sobre publicidad deben realizarse, por consiguiente, con esta empresa concesionaria nacional. Los agentes publicitarios, de telemarketing, comerciales o visitadores pertenecen en exclusiva a la sociedad "Sección de Comunicación y cobros publicitarios, S.L.", no siendo funcionarios de policía ni miembros de la Unión Federal de Policía.

**SE CONCEDE PERMISO DE REPRODUCCIÓN.** Todo escrito o artículo publicado pertenece a la humanidad, respetando la ley. En consecuencia, se autoriza la reproducción total o parcial, con fines no venales, de cualquiera de las partes del contenido literario de esta revista; sólo se exige indicar con claridad su origen, autor y titular del copyright.

# OFICINAS DE DENUNCIA, UNA RADIOGRAFÍA SOCIAL

*Las ODAC policiales son micromundos en los que cada día se muestra lo peor y lo mejor del ser humano*

(\*) Por Manu Marlasca

El hombre aguarda pacientemente su turno en la larga cola, haciendo tiempo como puede en la sala de espera de la oficina de denuncias de una comisaría de distrito madrileña, atestada, con otras veinte personas esperando. Al llegar delante de Rubén, el policía encargado de recoger las denuncias, le cuenta su problema: "Mis vecinos me están envenenando. Echan aire venenoso por las rendijas que dejan las puertas". Rubén -nombre ficticio- ya se las sabe todas. Seis años en la ODAC (Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano) curten y, sobre todo, sirven para tener soluciones para casi todo. Rubén, siguiendo el consejo de un veterano subinspector, echa mano de la lista de direcciones de parroquias más cercanas y remite al denunciante a una de ellas. "Allí hay un hombre que le hará sentir bien -le dice con mucho tacto-. Pregunte por el párroco".

## Cara al público

Denuncias insólitas como esta llegan con frecuencia a la ODAC, el sitio natural de Rubén:

"Es mi sitio, estar de cara al público. Pese a que es el destino menos reconocido y deseado de la policía, a mí me gusta, es mi destino ideal. Empecé en un zeta, en seguridad ciudadana y me di cuenta de que no era lo mío".

Todas las comisarías de España cuentan con una ODAC, "el lugar por el que entra el trabajo de la policía y, sobre todo, la puerta a la solución de los problemas", según Rubén. La ODAC es, en muchas ocasiones, el primer punto de contacto de los ciudadanos con la policía: "La gente llega desesperada, creyendo que se le acaba el mundo porque le han robado su coche o su cartera. No puedes convertirte en un autómata; además de recoger la denuncia hay que utilizar la psicología y mostrarle al ciudadano el trabajo que se va a hacer después, quién va a investigar, que vea que hay alguna esperanza".



En la imagen, Manu Marlasca, autor del artículo

## Micromundos

Las oficinas de denuncias son perfectas muestras de lo que falla y lo que funciona en la sociedad, micromundos en los que cada día se muestra lo peor del ser humano. Rubén disfruta de su trabajo en la ODAC de una

***"Todas las comisarías de España cuentan con una ODAC"***

de las comisarías más movidas de Madrid, aunque a veces la realidad le arrolla: “Me gusta estar aquí, creo que estoy preparado para ello, pero a veces quizás tengo demasiada sensibilidad, me afecta más de la cuenta lo que veo y algunos días no soy capaz ni de comer”.

Agresiones sexuales, violencia doméstica y, sobre todo, cualquier delito del que sean víctimas los menores son los sapos que peor digiere Rubén: “He visto a padres y a madres emplear a sus hijos como arma arrojadiza y me horroriza. Recuerdo un tipo que para hacer daño a su mujer rapaba al cero a sus hijos o los teñía el pelo de rosa”.

Convivir con lo peor de la sociedad es, para Rubén, un método de aprendizaje: “Estar aquí te ayuda a evolucionar, es una permanente reeducación, aprendes con los errores de los demás y creo que te conviertes en una persona mucho mejor”. Los reporteros de sucesos solemos decir que somos unos privilegiados, porque en nuestro trabajo tenemos acceso a lo mejor y a lo peor de nuestro mundo. Y un día en la ODAC sirve para comprobarlo.

## **Mano izquierda**

Una mujer rumana llega llorando, inconsolable, a la oficina de denuncias. Había logrado ahorrar 3.000 euros para volver a su país y le han robado el dinero, las maletas y la documentación. No tiene nada ni a nadie en un país en el que



Policías de la ODAC recogen denuncias de dos ciudadanos



Una agente tramita un atestado policial

le ha costado años labrarse un futuro y segundos que alguien se lo arrebatase. Rubén se ha encontrado muchas veces ante esta situación y el ángel custodio que lleva dentro sale en esas ocasiones: “Les doy mi comida, muchas veces hasta 20 euros... Pero, como yo, muchos de los que trabajan en las ODAC, porque te das cuentas de que esa gente está en una situación límite y todo lo que puedes ha-

cer es darles consuelo y avisar al SAMUR social, un servicio que funciona de maravilla”.

## **Bonhomía**

La mano izquierda y el guante de fina seda para los delitos sexuales; la psicología para convencer al ciudadano de que su denuncia no dormirá el sueño de los justos y, por encima de todo, la bonhomía, son las armas de Rubén: “A la que hoy es una de



En la imagen, los periodistas Manu Marlasca, Cruz Morcillo y Luis Rendueles recibiendo el Premio de la Policía Nacional a los Valores Humanos y de Periodismo

## La ODAC suele ser el primer punto de contacto de los ciudadanos con la policía”

mis mejores amigas la conocí porque le robaron en Barajas y el único documento que tenía para regresar a Italia, donde trabajaba, era su carnet de conducir y a la línea aérea no le servía a efecto identificativo. La llevé al aeropuerto, me identifiqué como policía y convencí a la encargada del embarque para que la dejasen subir al avión”.

Sin necesidad de maquillar estadísticas, en la ODAC saben qué delitos suben, en qué zonas, quiénes son las víctimas más vulnerables... En una jornada de trabajo por allí pasan robos con fuerza, con violencia, pensiones impagadas, lesiones, amenazas, estafas y alguien que asegura que le espían desde satélites. Rubén vuelve a tirar de su lista de parroquias. Un día cualquiera en la oficina de denuncias.

(\*) Manu Marlasca es periodista y escritor. Jefe de investigación de La Sexta, dirige y presenta *Expediente Marlasca*. Ha sido galardonado con el Premio de la Policía Nacional a los Valores Humanos y de Periodismo.



Mosaico de una ODAC

**IR A UNA ENTREVISTA CON UNA HIENA NO TE AYUDARÁ A CONSEGUIR TRABAJO.**  
**LAS DROGAS, OBIAMENTE, TAMPOCO.**

**¿CREES QUE LAS DROGAS TE AYUDAN?**



# SUICIDIO MEDIANTE POLICÍA

**Un comportamiento manipulador en el que la víctima precipita su propio homicidio a manos de los agentes**

(\*) Por Ricardo Magaz

**E**l suicidio mediante policía, *Suicide by cop*, en inglés, es una práctica más corriente de lo que pudiera parecer. Un estudio realizado por el *Journal of Forensic Science* en 2009 demuestra que un tercio de los tiroteos en los que se ve envuelta la policía de Estados Unidos, con muerte del atacante, son por esta modalidad. Básicamente, consiste en que una persona despliega una actitud amenazante ante los agentes que les obligue a disparar en legítima defensa de su vida o la de terceros. En suma, una forma de comportamiento manipulador en la que la víctima precipita su propio homicidio.

Hay, no obstante, otra modalidad aún más violenta de *Suicide by cop*, conocida como síndrome de Amok, donde el suicida se lanza a un rally cri-

---

**“Está demostrado que a 6,4 metros, un arma blanca es tan letal como una de fuego”**

---



El autor del artículo, Ricardo Magaz

minal indiscriminado en el que mata a todo el que pilla por delante hasta que acaba abatido por las fuerzas de seguridad.

## **Suicidio por mano ajena**

El suicidio mediante policía, también llamado suicidio por mano ajena, no se da únicamente en EE.UU. En España ya pasó. Uno de los primeros casos acreditados sucedió en la Puerta del Sol de Madrid en 2010, aunque el homicida quedó malherido y no murió. La Policía Municipal tuvo que disparar varias

veces contra Santiago Manjón, de 34 años, quien reconoció que asaltó a los agentes cuchillo en mano con la intención de que acabaran con su vida. “Estaba desesperado y quería que me mataran; yo no tenía valor para hacerlo”, admitió posteriormente a preguntas del fiscal durante el juicio.

El último caso más que probable de suicidio mediante policía ocurrió el 20 de agosto del año pasado en la comisaría de la policía autonómica en Cornellá. El argelino Abdelouahab

Taib, de 29 años, se presentó en el recinto policial a las 6 de mañana armado con un cuchillo de dos palmos. Una vez dentro de las dependencias se lanzó directamente a degollar a la agente de guardia. El desenlace ya es conocido: cayó abatido mortalmente después de que la policía esquivara las primeras investidas, le diera el alto y finalmente disparara contra él, según da testimonio la nota oficial del gabinete y el video de las cámaras de seguridad.

### “Martirologio”

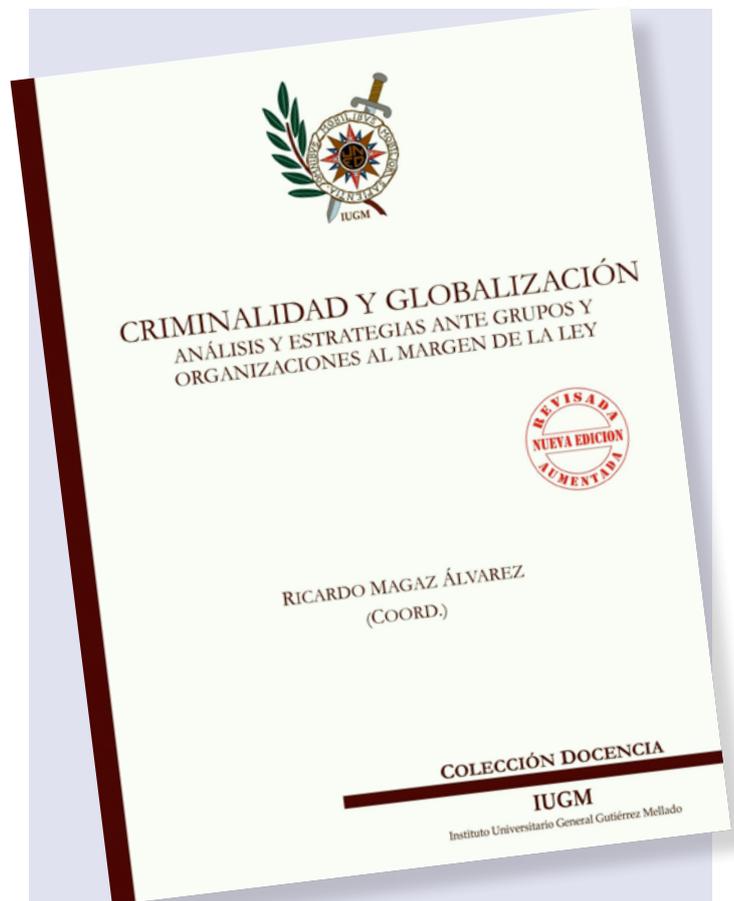
Este episodio es muy interesante para su estudio desde el punto de vista de la ciencia criminológica. Y lo es porque se producen una serie de circunstancias paradigmáticas. La más significativa viene a sugerir un suicidio disfrazado de “martirologio”. Es decir, un suicidio encubierto para tratar de pasar por héroe y ocultar su posible homosexualidad que al parecer no aceptaba en su fuero interno. La ex esposa de Abdelouahab firmó en su declaración ante la policía que éste le había revelado sus relaciones con otros hombres y que, a resultas, temía ser rechazado por la comunidad musulmana. De la misma manera le había confesado sus impulsos suicidas debido a la situación.

Así, una de las hipótesis más plausibles acerca del móvil sería el de la “redención”. En la cultura musulmana el suicidio está reprobado y acaso por ello Taib ideó una acción de “pseudoinmolación” con tintes de ataque terrorista inesperado. Con este *modus operandi* la efectividad del suicidio se presentaba casi segura. Morir matando.

**“Los suicidas con el Síndrome de Amok se lanzan a un rally criminal indiscriminado en el que matan a todo el que pillan por delante”**



Los policías son entrenados para el uso legítimo de las armas de fuego bajo los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad



En la imagen, el volumen Criminalidad y globalización en el que se analiza el hecho criminal y las organizaciones violentas que operan al margen de la ley: bandas, cárteles, redes, clanes, mafias, terroristas.... El libro, editado por UNED-IUGM, se ha convertido en un referente en la materia, tanto en España como en Latinoamérica

## “Regla Tueller”

Desde la década de los 80 se enseña en el ámbito policial la “regla Tueller de los 21 pies” o situación límite de autodefensa. Esta pauta puramente técnica explica que a 21 pies, o lo que es lo mismo 6,4 metros, un arma blanca es tan letal como una de fuego. Un policía necesitaría como mínimo 1,5 segundos para disparar su pistola, de munición o electrochoque, tiempo en el que el agresor puede recorrer esa distancia o incluso una mayor, con la dificultad añadida del factor sorpresa para el funcionario.

En España el código deontológico policial dicta que los agentes deben actuar siempre bajo el principio de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. O sea, idoneidad del medio utilizado, que la intervención sea necesaria y que la defensa resulte proporcional a la agresión sufrida. En las academias policiales se repiten día tras día estas premisas a los alumnos. El respeto a la vida y a la integridad física de las personas. También, como es lógico, el instituto jurídico de la legítima defensa: el derecho a la propia vida y la obligación de preservarla. Luego, todo indica que la agente de policía del caso Abdelouahab Taib salvó su vida *in extremis* y probablemente la de muchos de sus compañeros y ciudadanos. Nunca un peligro sin otro se vence.



Varios expertos analizan para la televisión el atentado suicida de Cornellá



Agentes del CNP en la escena de un crimen

(\*) Ricardo Magaz es funcionario del CNP y profesor de Fenomenología Criminal en UNED-IUGM. Autor de tratados, ensayos y narrativa, actualmente preside la Sociedad Científica Española de Criminología y forma parte del grupo de trabajo del Observatorio de Tráficos Ilícitos y Redes Criminales del Real Instituto Elcano.

**“La legítima defensa indica el derecho a la propia vida y la obligación de preservarla”**

# LAS SERIES DE TELEVISIÓN SOBRE CRIMINALÍSTICA LLEGAN A LOS JUICIOS

## El efecto CSI se deja notar entre los neófitos durante los procesos

Los crímenes en las series televisivas se resuelven de un plumazo. La mayoría, en menos de 40 minutos. Una marca de carmín o una huella en un trozo de cristal, y listo: el asesino está perdido. El problema viene cuando Grissom y compañía, aparte de cazar a psicópatas, se entrometen en el trabajo de abogados, fiscales y jueces en la vida real. Si los profesionales del Derecho esperan pruebas más concluyentes que las que los forenses pueden obtener, la jerga criminológica lo denomina efecto CSI. Pero, ¿existe?

El semanario británico *The Economist* publicó hace poco un reportaje en el que citaba el trabajo de Evan Durnal, del departamento de Justicia de la



Cartel de la serie de televisión estadounidense CSI

Universidad Central de Misuri. Entre otras conclusiones, Durnal afirma que los fiscales cada vez pasan más tiempo explicando a los jurados por qué una prueba no es relevante. Según él, los jurados creen poseer conocimientos científicos por la televisión.

### Alargar procesos

Miguel Orós, médico forense de la Audiencia Provincial de Barcelona, afirma que el efecto CSI se cuela en los juicios. Y

también en España. “Los jurados son gente de la calle y ven estas series. Están influenciados. Pero muchas veces son peores los abogados; piden una avalancha enorme de pruebas vengan a cuento o no, contagian a sus clientes y alargan el proceso”.

Las unidades policiales especializadas nacieron en EE UU a raíz del fracaso judicial en el caso del ex jugador de fútbol americano O. J. Simpson. Así fue como surgieron las series sobre cuerpos como CSI. Los guio-



Logotipo de la Comisaría General de Policía Científica del CNP

nes realistas del principio dieron paso a tramas dramatizadas y fantásticas. Así, el doctor Orós calcula que “alrededor del 40 por ciento de las técnicas científicas que aparecen en las series no son posibles en esos términos en la actualidad”.

Un agente de policía científica del CNP dice confiar en la profesionalidad de los jueces, aunque matiza que su formación no es científica. “Los abogados les pueden meter un gol. Están formados, pero hasta un cierto nivel. Eso sí; el juez, con buen criterio, siempre se deja asesorar”.

Este CSI español, habituado a participar en juicios, relata una anécdota relacionada con la petición de pruebas irrelevantes: “Una vez nos pidieron que reconstruyéramos la caída de una persona para un supuesto caso de homicidio. Había que conseguir un muñeco de 80 kilos y subirlo a un quinto piso. Estaba muy bien, pero carecía de efectividad. Recuerdo que contesté que en la SEAT tenían maniqués de prueba de choque muy buenos”.

### **Visión simplista**

Douglas J. Levy, de la publicación jurídica *Michigan Lawyers Weekly*, reconocía en un artículo titulado “La televisión no es la culpable del efecto CSI” que acusar a las series de temática criminal era una visión demasiado simplista. “Los que ven series como CSI no exigen más pruebas que aquellos que no las siguen para determinar



Los medios de comunicación recaban a menudo la opinión profesional de miembros de los cuerpos policiales. En la imagen, Serafín Giraldo y José María Benito, portavoces de UFP, durante una intervención

que alguien es culpable”, resumía. Francisco Viñals, codirector del máster en Criminalística en la Universidad Autónoma de Barcelona, coincide con la visión de Levy: “Son muchos *inputs*. Las series, pero también Internet, la prensa, las novelas. Pedir una pericial caligráfica ha dejado de ser hace tiempo ciencia-ficción”.

**“Los policías científicos confían en la profesionalidad de jueces y fiscales”**

Virginia Galera y Carmen Figueroa dirigen el doctorado en Criminalística en la Universidad de Alcalá de Henares. Galera, antropóloga física y fanática de *CSI Las Vegas* y *Mentes criminales*, opina que el efecto CSI no perjudica. Más bien todo lo contrario. “Las instituciones y el Gobierno se interesan más por los proyectos de investigación y es mucho más fácil conseguir dinero para financiarlos”.

Figueroa, profesora titular de Derecho Penal, duda de que afecte en España: “El peso del jurado es mucho menor al que tiene en EE UU. A un lego en Derecho le puede influir, pero

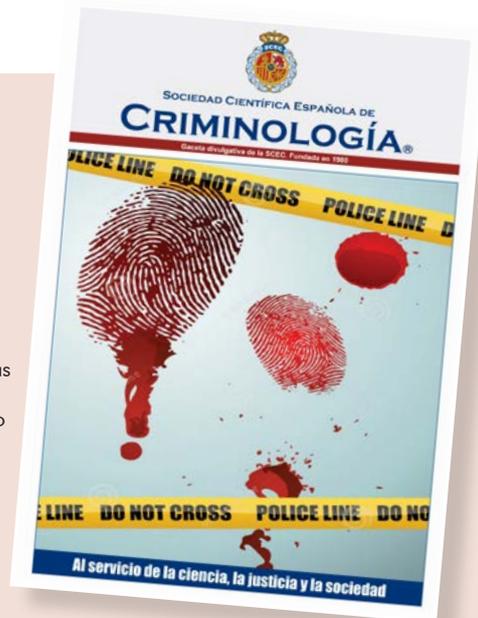
**“Para la universidad de Alcalá el efecto CSI no perjudica; más bien lo contrario”**

no a un profesional. Además, la jurisprudencia le da un valor muy importante a las pruebas científicas de laboratorio. No hay intereses ocultos y su valor es objetivo en un 99,9%. No se discuten”.

### **Sociedad criminológica**

Por su parte, desde la Sociedad Científica Española de Criminología, entidad que trabaja con la UNED y varios de sus institutos universitarios, aseguran que las series cinematográficas, y especialmente las televisivas sobre criminalística tipo CSI, o Policía Científica como ellos denominan a pie de calle esta disciplina, inciden un poco en los neófitos pero nada entre los profesionales de la criminología, la criminalística o las ciencias forenses.

La criminología estudia las causas del delito, las maneras de evitarlo y el modo de actuar de las personas que lo cometen



Así, el boom de estas series fue una bendición para Marta Saloña. Hasta ese momento, esta entomóloga de la Universidad del País Vasco sufría mucho para hacerse entender. “Colaboro con patólogos forenses en procesos judiciales y tenía que emitir informes muy detallados”. Tras CSI, todo fue a mejor. “A los jueces les suena lo que les digo. Me entienden”. Y se lo debe a Grissom.

(\* Artículo elaborado a partir del texto de Santiago Jimeno, fuentes abiertas e información propia de “Revista Unión Federal de Policía”



Un miembro de policía científica procesa la escena de un crimen



**TRAFICAR O CONSUMIR DROGAS EN EL EXTRANJERO CONLLEVA PENAS DURÍSIMAS E INTERMINABLES NO ARRUINES TU VIDA**



**TRAFICAR O CONSUMIR DROGAS EN EL EXTRANJERO CONLLEVA PENAS DURÍSIMAS E INTERMINABLES NO ARRUINES TU VIDA**



# RETÓRICAS TERRORISTAS INDECENTES

## La estigmatización de las víctimas del terror en el País Vasco

(\*) Por Maite Pagazaurtundúa

En tiempos de las redes sociales todopoderosas ocurre que una jauría de depredadores sexuales muestra el daño brutal causado a una adolescente. Es la **banalidad del mal** resultante de una portentosa pérdida del sentido moral y de la sensación de impunidad. Podría ocurrir que los violadores pertenecieran a entornos familiares bien integrados en sus comunidades. En tal caso sería probable escuchar algún eco de rumores difamatorios contra la víctima.

La estigmatización de la víctima es tan vieja como la humanidad. En el País Vasco llevó mucho tiempo y esfuerzo recuperar la visión de las víctimas inocentes como inocentes. Fue complicado porque, además de la relación de fuerzas políticas y del control social, los terroristas utilizan la propaganda. El miedo y la propaganda aparecen como los factores estratégicos más poderosos para cualquier



En la imagen, Maite Pagazaurtundúa, autora del artículo

iniciativa antidemocrática. También lo fueron para ETA y sus marcas, porque, como Vasili Grossman escribió, “ni siquiera Herodes derramó sangre en nombre del mal”. Las palabras que esconden el alcance del mal que ETA ha causado se siguen pronunciando, van mutando.

### Usurpar espacios públicos

Los terroristas amedrentan, extorsionan o asesinan desde una profunda corrupción del sentido moral; esta corrupción consiste en que se presentan como defensores de la virtud,

amparándose esta inversión axiológica en un victimismo de connotación social (opresión) o histórica (supuesta negación de los derechos del pueblo vasco). Así llegan a usurpar el espacio de la víctima real mientras extienden los tóxicos en las conciencias. El narcisismo de algunos les lleva a disputar el espacio público del homenaje a la víctima, sin haber afrontado cabalmente su contribución a la corrupción moral.

En el caso del terrorismo nacionalista vasco aspiraron al poder político, pero nunca dejaron de cultivar un plan b: conseguir al menos una cuota de impunidad judicial y un contador limpio para seguir jugando en el espacio político convencional. Han logrado la legalización de sus siglas sin la condena de la historia del terrorismo, aunque

**“La banalidad del mal absoluto se sigue enmascarando”**

los pagos en materia de impunidad judicial son exiguos. El blanqueamiento de la imagen social en el que colaboran otros nacionalistas, vascos o no, o algunas fuerzas de izquierda parece ocurrir por intereses indirectos de los aliados ocasionales. Es como si proclamasen que contra España hay eximentes en el incumplimiento de las reglas de juego.

A muchas víctimas inocentes les duelen los ojos al abrir los periódicos también ahora. La necesidad de verdad, de memoria o reparación va más allá de lo privado, y el hecho es que Otegi y otros como él se reivindican en el espacio público simplemente porque ya no asesinan.

### Víctimas expulsadas del entorno

La superación del duelo de una parte importante de las víctimas comporta un componente comunitario. Somos muchas las víctimas que hemos sido expulsadas de nuestros entornos, no los asesinos, que han estado perfectamente integrados en ellos. Es a nosotras a quienes siguen maldiciendo en voz alta señoras que salen de la peluquería. Se nos chantajea moralmente para aceptar como buena la impostura de una memoria pública que invoque “el sufrimiento” de todos. Todo esto ocurre para que los responsables de una estrategia sistemática no sean obligados a la condena inequívoca de la historia del terror que causaron.

Si olvidamos que los asesinatos de ETA sólo fueron la punta



En la imagen, miembros de la banda terrorista ETA durante un comunicado. Desde el año 1958, ETA perpetró 3.000 actos terroristas y asesinó a 853 personas. A día de hoy aún quedan más de 300 atentados con víctimas mortales sin esclarecer



La eurodiputada Maite Pagazaurtundúa interviene, junto al filósofo Fernando Savater, al lado de la escultura del escultor Agustín Ibarrola con motivo del aniversario del asesinato en Andoain de Joseba Pagazaurtundúa

**“La necesidad de verdad, de memoria o reparación va más allá de lo privado”**

del iceberg del gigantesco acoso y amedrentamiento de las sociedades vasca y navarra durante décadas y de la depauperación de las ideas políticas constitucionalistas, nos olvidaremos de algo realmente importante desde el punto de vista de nuestras

libertades públicas. La banalidad del mal absoluto se sigue enmascarando en la bandera del sentimentalismo patriótico y en la solidaridad de la comunidad nacionalista u otras. O de la pura ley del mínimo esfuerzo.

### Sin condena del terror

En la bajamar del terrorismo etarra, Otegi se atreve a clamar en actos públicos que los valores de los derechos humanos y la



Manifestación multitudinaria contra el terrorismo



Cartel del documental "El fin de Eta", dirigido por Justin Wester. El filme repasa la última etapa criminal de la banda terrorista

paz les pertenecen. Sin condena de la historia del terror, esto supone la condensación de la retórica más indecente.

Desde un punto de vista colectivo, o mejor dicho, cuantitativo, podríamos llegar a la insensibilidad, condenando a los inocentes al tormento sin fin. Ahora bien, desde una perspectiva histórica, más allá de las contingencias políticas que condicionan la construcción coyuntural de los relatos, quien no está con la víctima está con el acosador. Yo acuso.

***"En el País Vasco llevó mucho tiempo recuperar la visión de las víctimas inocentes como inocentes"***

Maite Pagazaurtundúa es eurodiputada. En 1999 participó en la fundación del movimiento ¡Basta Ya! al que le concedieron el Premio Sájarov del Parlamento Europeo. Presidió asimismo la Fundación de Víctimas del Terrorismo

www.fad.es  
900 16 15 15

**CUANTAS MÁS COSAS CONSTRUYAS EN TU VIDA,  
MENOS ESPACIO DEJARÁS A LAS DROGAS.**

# VEINTE DUDAS IMPORTANTES EN LA RELACIÓN CIUDADANO Y POLICÍA

*¿Tienen que identificarse los policías? ¿Pueden los agentes registrar un coche o esposar a una persona?  
¿Se puede fotografiar a los policías en la calle?  
¿Pueden los agentes entrar en un domicilio?*

(\*) Por Juan Luis de Castellví Guimerá

Existen multitud de leyendas urbanas sobre las intervenciones de la policía. En algunos casos se trata de información inexacta, en otros simple desconocimiento y, a veces, sólo es que las leyes cambian y no todo el mundo sabe en qué le pueden afectar.

Estas serían 20 dudas importantes que suelen generar incertidumbre en los ciudadanos sobre las intervenciones de la policía. Casi todas ellas tienen relación con la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (L.O. 4/2015), regulada en varias ocasiones a través de Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Cuando hablamos de policía lo hacemos en sentido genérico del término y, por tanto, estamos refiriéndonos a los agentes de la autoridad que forman distintas corporaciones de seguridad pública: Policía Nacional, Guar-



En la imagen, Juan Luis de Castellví Guimerá, autor del artículo

dia Civil, Servicio de Vigilancia Aduanera, policías autonómicas, policías locales, policía portuaria, etcétera, en virtud de sus respectivos ámbitos y competencias.

Veamos cuáles son las dudas expuestas y esas leyendas más o menos urbanas acerca de algunas intervenciones policiales. El procedimiento que emplearemos para las respuestas será la redacción en primera persona y la contestación mediante el método de "verdadero" o "falso".

## 1. La policía puede identificarme en la vía pública

**Verdadero.** Ha de haber un motivo suficiente que se le explicará a la persona con la que se está interviniendo con el fin de que no exista desproporción ni abuso al respecto.

## 2. La policía puede registrarme a mí o mi vehículo

**Verdadero.** Los agentes de la autoridad podrán practicar comprobaciones en las personas, bienes y vehículos que sean necesarias para impedir que en las vías, lugares y establecimientos públicos se porten o utilicen ilegalmente armas, explosivos, sustancias peligrosas u otros objetos, instrumentos o medios que generen un riesgo potencialmente grave para las personas, susceptibles de ser utilizados para la comisión de un delito o alterar la seguridad ciudadana, cuando tengan indicios de su eventual



presencia en dichos lugares, procediendo, en su caso, a su intervención. A tal fin, los ciudadanos tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

### 3. Estoy obligado a llevar siempre el Documento Nacional de Identidad (DNI) encima

#### **Falso y verdadero a la vez.**

En la actualidad, los ciudadanos españoles no están obligados a portar el DNI o pasaporte pero, según Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, *“Todas las personas obligadas a obtener el DNI [a partir de los 14 años], lo están también a exhibirlo y permitir la comprobación (...) cuando fueren requeridas para ello por la autoridad o sus agentes”*. Según la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, se considera derogada la obligación de llevar permanentemente

el DNI ya que no lo exige explícitamente la LOPSC. Sin embargo, la misma Ley dice que los extranjeros que se encuentren en territorio español tienen la obligación de **portar** consigo la documentación que acredite su identidad y situación regular en España.

### 4. Me puedo negar a ser identificado por la policía

**Falso.** Negarse supone una sanción regulada en la propia Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo llegar, en casos determinados de una conducta grave que quiebre la acción u omisión ordenada por el agente, a ser delito de acuerdo con el vigente Código Penal.

**“La policía puede forzar la entrada de un domicilio en casos de catastrofe”**

### 5. Sólo tengo que enseñar el DNI, no estoy obligado a entregarlo

**Falso.** Los policías deben poder tocarlo para confirmar que sea original y no una copia o falsificación. Hay medidas de seguridad táctiles en los documentos oficiales españoles.

### 6. Los policías pueden usar el monopolio de la fuerza

**Verdadero.** La policía puede usar la fuerza necesaria (y legítima) siempre que se atenga a los principios de congruencia, proporcionalidad y oportunidad. Cuando hay personas que oponen resistencia a su detención, los agentes de la autoridad pueden llevarla a cabo con el uso de la fuerza física mínima indispensable. También es legal en caso de que nos opongamos al



Una ciudadana se encara con un policía de la Unidad de Intervención durante una manifestación

registro personal, que se podría hacer a la fuerza, “adoptando las medidas de compulsión indispensables, conforme a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.”

## 7. Puedo grabar las intervenciones de la policía

**Verdadero y falso a la vez.** En virtud de la actual normativa al respecto, no está prohibido sacar fotos o grabar. Lo que está prohibido es el uso ilícito de esas imágenes, especialmente si pueden poner en peligro la integridad física de los agentes grabados, o la operación policial en curso. En concreto, es una infracción grave de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, “El uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, de

las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación, con respeto al derecho fundamental a la información”. Por ello es probable que te puedan identificar si te ven grabando, pero eso no supone ningún problema a priori si el fin de las fotos es legítimo. Por ejemplo, si eres de un medio de comunicación.

## 8. La policía me puede detener el tiempo que quiera

**Falso.** Dependiendo del delito que se nos acuse, hay un tiempo máximo de detención en dependencias policiales antes de pasarnos a disposición judicial. En general ese tiempo máximo es de 72 horas, aunque no tiene por qué llegar a agotarse. En casos de delitos terroristas, el plazo puede ser hasta 48 horas superior. Si nos han llevado a dependencias policiales por no tener documentación y sólo tratan de identificarnos, (hablamos por tanto del concepto común y a pie

de calle conocido como “retención”, no detención), el tiempo máximo es de seis horas.

No obstante, los cinco derechos “básicos”, entre otros, con los que cuenta todo detenido son:

- a) Derecho a ser informado de las razones de la detención y del resto de derechos que nos asisten.
- b) Derecho a guardar silencio.
- c) Derecho a la asistencia de un abogado de oficio.
- d) Derecho a informar a familiares del detenido.
- e) Derecho a la asistencia médica.

## 9. Tengo derecho a una llamada si me detuvieran

**Verdadero.** Hace mucho tiempo eso era solo en las películas, pero tras una reforma adecuada en la LECrim, entre los derechos que asisten a un detenido en España se encuentra el de que la policía comunique a una persona, que nosotros elijamos, el hecho de nuestra detención y en qué dependencias policiales nos encontramos. Pero además nos pueden poner en comunicación con un tercero de nuestra elección, ante la presencia de un agente de policía o funcionario judicial, salvo en determinados delitos.

## 10. La policía no está obligada a indicar el motivo de la detención

**Falso.** La policía comunicará claramente al detenido el motivo de la detención, así como los derechos que le asisten.

## 11. Que te esposen indica que estás detenido

**Falso.** En ocasiones, hasta esclarecer nuestra identidad o si estamos o no relacionados con el delito que los agentes creen, se nos puede engrilletar (esposar) por motivos de seguridad propia o ajena. O incluso en ayuda de personal sanitario con pacientes agitados que puedan autolesionarse ellos o a un tercero, hasta que se les pueda medicar o inmovilizar en una camilla convenientemente. También puede ocurrir que la policía te detenga y no te esposen porque considere que no eres peligroso ni te vas a fugar; va a criterio del agente.

## 12. Los detenidos tienen que ser registrados por un policía de su mismo sexo

**Verdadero.** En general es así, pero en determinados casos (que exista una situación de urgencia por riesgo grave e inminente para los agentes), si no hay presente un policía del mismo sexo de la persona detenida, el registro lo podrá efectuar uno de sexo contrario. Es importante añadir que en los casos de transexuales el cacheo podría ser practicado por funcionarios de la misma identidad sexual de la persona transexual. El agente dejará constancia del hecho y de su

**“Los agentes de policía deben llevar el número de identificación visible”**



Patrulla mixta de Policía Local y Guardia Civil

identidad.

## 13. La policía puede entrar en cualquier domicilio

**Falso.** Para entrar en un domicilio la policía necesita una orden judicial o una sospecha firme de una emergencia (como que salga humo y nadie responda, o los gritos de una persona pidiendo ayuda). *“Será causa legítima suficiente para la entrada en domicilio la necesidad de evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas, en supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente u otros semejantes de extrema y urgente necesidad.”*

## 14. La policía puede forzar la entrada de un domicilio en caso de inundación o incendio

**Verdadero.** Como se ha explicado en el punto anterior, en

casos de extrema necesidad (catástrofe, calamidad, ruina, inundación, incendio...) no hay que esperar por una orden judicial. De todos modos, en las inundaciones e incendios suelen entrar los bomberos. En este caso, como en otros de su misma naturaleza, se comunicará la intervención lo antes posible a la autoridad judicial.

## 15. La policía tiene que acudir siempre cuando recibe una llamada

**Falso.** La policía siempre responderá a las llamadas, sea a través del número de emergencias 1-1-2 o de los propios de cada cuerpo. Pero no en todos los casos tienen que acudir; los agentes evaluarán las circunstancias específicas de urgencia o importancia y la respuesta operativa a seguir. No obstante informarán a los ciudadanos sobre ello. Puede ocurrir asimismo que en determinadas cuestiones

los agentes te pidan que pases por las dependencias policiales a formular denuncia previa.

### 16. La policía puede negarse a recoger una denuncia

**Falso.** La policía tiene obligación de recoger las denuncias, e incluso de hacer de centro receptor de denuncias que serán atendidas por otros cuerpos policiales de otros ámbitos o territorios. Todo esto referido a ilícitos penales. La vía civil tiene otro camino, que pasa por los juzgados con abogado y procurador, por lo que presentarla en comisaría es posible, pero puede no servir de nada.

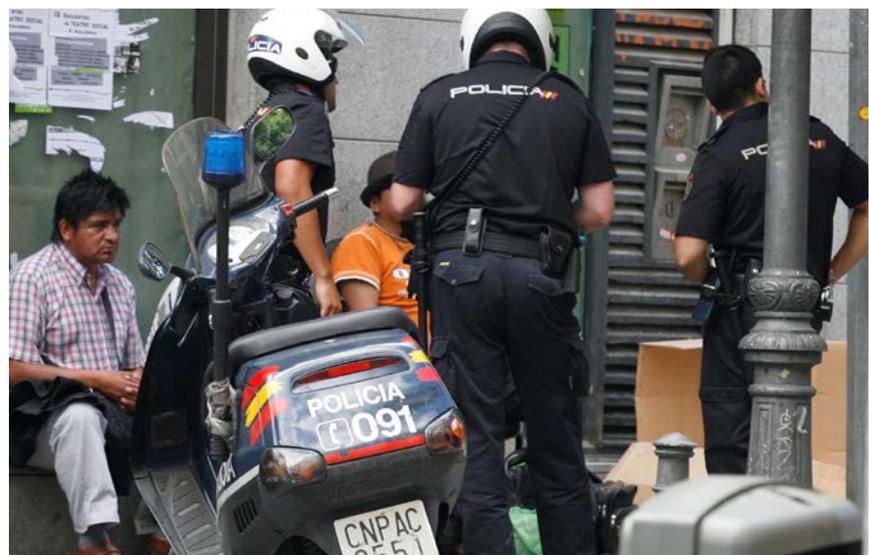
### 17. La policía tiene que ir identificada

**Verdadero.** Los agentes de policía llevan el número de identificación visible, si no es así y están interviniendo con nosotros, tenemos derecho a conocer dicho número. Si vamos a recibir una denuncia por parte de los agentes, el número figurará en ella. Si van de paisano, nos mostrarán su placa-insignia o su carnet profesional, o ambas. Puede ocurrir excepcionalmente que en manifestaciones en la calle los agentes no lleven el número profesional visible; en tal circunstancia portarán una identificación corporativa ex profeso alfanúme-

*“La policía tiene obligación de recoger todas las denuncias que se formulen”*



Agentes de la Policía Autónoma Vasca



Funcionarios de la Policía Nacional identifican a varias personas en la vía pública

rica en algún lugar del uniforme, generalmente en la espalda.

### 18. La palabra de un policía tiene más valor que la de otro ciudadano

**Verdadero.** Se denomina valor probatorio o presunción de veracidad. Es lo que hace que las multas de tráfico tengan validez,

por ejemplo, o las sanciones de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

### 19. La policía puede grabarme

**Verdadero.** Podrán proceder a la grabación de personas, lugares u objetos mediante cámaras de videovigilancia fijas o móviles legalmente autorizadas.

## 20. Sólo la Policía Nacional o la Guardia Civil puede detenerme. ¿Y los vigilantes de seguridad? ¿Puede detenerme asimismo un ciudadano particular?

**Falso.** Las policías locales, autonómicas, portuarias o el Servicio de Vigilancia Aduanera tienen la misma capacidad legal de agentes de la autoridad que la PN o la GC; por tanto, pueden practicar detenciones exactamente igual que los cuerpos dependientes del Ministerio del Interior, en virtud de sus respectivos ámbitos y competencias. Por el contrario, el personal de seguridad privada no posee la consideración de agentes de la autoridad y no pueden detener, excepto en casos determinados de un delito flagrante, pero con la obligación de poner inmediatamente a disposición de los miembros de los CCFFS a los delincuentes. Con respecto al último punto, cualquier ciudadano puede practicar una detención, en casos asimismo de flagrante delito y, como ocurre con los vigilantes, por el tiempo mínimo imprescindible para su puesta a disposición de la autoridad. No suele ser muy común que los particulares lleven a cabo detenciones por el riesgo personal y jurídico que conlleva.

### **Bibliografía consultada:**

- Constitución Española, 1978.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.



Un agente del Servicio de Vigilancia Aduanera practica una detención en el puerto de Málaga



Representantes de diversos cuerpos policiales en un acto homenaje

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995 del Código Penal.
- Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la LECrim y la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.
- Ley Orgánica 13/2015, de modificación de la LECrim para el fortalecimiento de las garantías procesales.
- Instrucción 13/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre determinadas cuestiones procedimentales en relación con la L.O. 4/2015.

(\*) Juan Luis de Castellví Guimerá es técnico en seguridad y emergencias y profesor en la materia. Actualmente se encuentra destinado en la UE (Bruselas). En el campo de la comunicación, dirige el sitio web "De lo divino y de lo humano". Las imágenes del artículo, así como las actualizaciones normativas de la LOPSC han sido aportadas por Revista Unión Federal de Policía.

# CENTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS

## Unifica datos de personas desaparecidas y restos humanos sin identificar

El Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES), dependiente del Ministerio del Interior, es el órgano de gestión centralizada para la coordinación efectiva y permanente del sistema de personas desaparecidas empleado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Creado en 2017, está integrado por criminólogos, psicólogos, psiquiatras, policías y otros profesionales multidisciplinares.

El CNDES controla datos de búsqueda de todas las personas desaparecidas y restos humanos sin identificar para esclarecer los hechos con criterios de trabajo comunes.

### Colaboración

El CNDES es un organismo que impulsa la coordinación y cooperación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a quienes se incorporan las unidades de policía autónomas y locales, las agencias de seguridad privada y las asociaciones de personas desaparecidas para que las pautas de búsqueda sean fijadas con unos criterios homogéneos.

Asimismo el CNDES elabora y difunde información periódica a través de su página web para orientar la colaboración ciuda-



## MENOR DESAPARECIDO

Fotos de varios menores desaparecidos cuyos casos siguen aún sin resolverse a día de hoy

dana y evitar las pistas falsas que a menudo se producen en los casos de personas desaparecidas. Un equipo de expertos formado por profesionales multidisciplinares en materia de Seguridad, Salvamento y Rescate, psicólogos, criminólogos, psiquiatras, forenses y agentes apoyan el trabajo del Centro, incluyendo las organizaciones representativas del sector y los medios de comunicación, cuya participación resulta imprescindible para la eventual difusión,

de avisos, alertas o peticiones de colaboración a la población.

### Que es una persona desaparecida

La persona desaparecida es la persona ausente de su residencia habitual sin motivo conocido o aparente, cuya existencia es motivo de inquietud o bien que su nueva residencia se ignora, dando lugar a la búsqueda en el interés de su propia seguridad y sobre la base del interés familiar o social.

## Tipología

- Desapariciones voluntarias
- Desapariciones involuntarias
- Desapariciones forzadas

## ¿Qué hacer ante una desaparición de un familiar?

- Si usted se encuentra ante un hecho que esté relacionado con la desaparición de un familiar o una persona cercana o un conocido, no dude en denunciarlo ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, lo antes posible.
- No es necesario esperar 24 horas para interponer la denuncia.
- Al denunciar los hechos en el plazo más breve posible, desde el conocimiento de la desaparición, permitirá que puedan llevarse a cabo las primeras actuaciones policiales encaminadas a la localización de la persona desaparecida.

**“EL CNDES está integrado por criminólogos, psicólogos, psiquiatras, agentes y otros profesionales”**



La desaparición del pequeño Gabriel Cruz creó una gran alarma social y una intensa búsqueda



Periodistas de diversos medios de comunicación debaten en unas jornadas sobre desaparecidos

## Sistema de alertas por desaparición de menores

Esta herramienta pretende la emisión de alertas y llamamientos de colaboración a la población a través de los medios de

comunicación y de aquellas entidades y organismos con la capacidad tecnológica adecuada para la transmisión de mensajes a la sociedad con la finalidad de conseguir la colaboración ciudadana, en aquellos casos de secuestro de menores en los



Agentes de varios cuerpos durante una batida para localizar a una persona desaparecida

que la activación del sistema se considere necesaria. La decisión para poner en marcha el Sistema ALERTA MENOR DESAPARECIDO corresponde a la Secretaría de Estado de Seguridad, a propuesta de las autoridades policiales responsables de la investigación de la desaparición del menor.

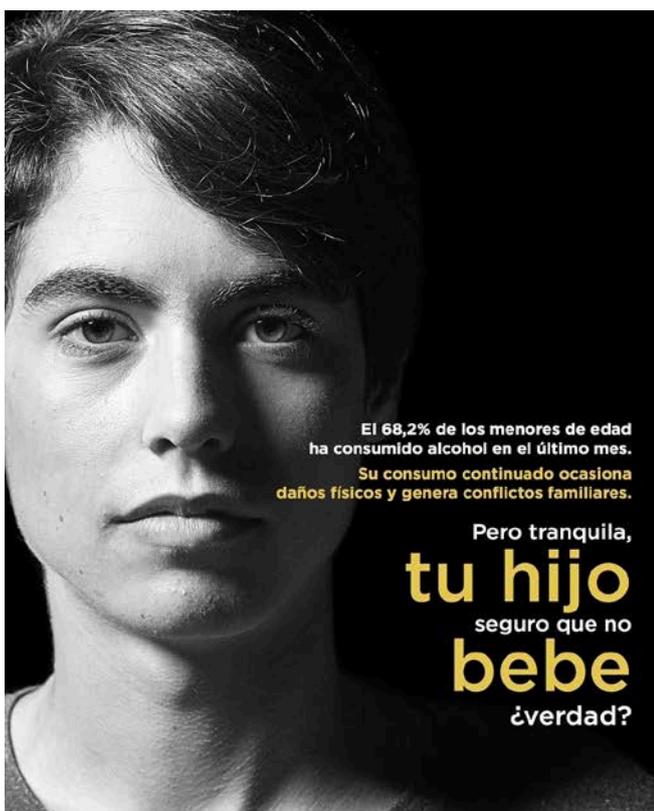
## Medios de comunicación

Cualquier medio de comunicación, organismo o entidad pública o privada con capacidad consolidada de transmisión de mensajes a la sociedad que quiera adherirse a un convenio de colaboración con el Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES), lo podrá hacer.



Acto de presentación en el Senado

(\* Artículo elaborado por Revista Unión Federal de Policía a partir de fuentes abiertas y datos propios.



# LA MUTACIÓN DEL TERROR SALAFISTA

## Actualmente los terroristas son jóvenes radicalizados y manipulables

(\*) Por Pedro Baños

El terrorismo islamista se ha convertido, por desgracia, en tema de sobremesa en los países europeos. Pero mientras estos ataques están consiguiendo el objetivo de incrementar el odio y los comportamientos xenófobos dentro de nuestras sociedades, no vendría mal volver a plantearse ciertas cuestiones de base: por qué se llevan a cabo y quién mueve los hilos de este entramado de violencia transcontinental.

### Daesh y el “califato” relevan a Al Qaeda

Las revueltas árabes de 2011 marcaron un antes y un después en el último siglo. Sirvieron de germen para el autodenominado Estado Islámico, conocido como Daesh o IS. Lo que empezó como un movimiento local en Túnez, se extendió a Siria e Irak, donde antiguos miembros del ejército y los servicios de inteligencia de **Sadam Husein** aprovecharon la confusión de



En la imagen, el coronel Baños, autor del artículo

la situación para autoproclamar un nuevo *pseudo* Estado. La creación de este “califato” es un hito dentro del terrorismo salafista-yihadista que ni siquiera encuentra precedente en su antecesor, Al Qaeda.

En este contexto, más de 60 países se aliaron para detener el avance de Daesh y, con Estados Unidos a la cabeza, emprendieron severas medidas militares contra los territorios ocupados. Este momento fue decisivo para desencadenar la ira de Daesh contra Occidente. La relación entre los hechos es clara: a medida que países como Reino Unido y Francia bombardeaban

los territorios ocupados por el IS y utilizaban sus fuerzas de operaciones especiales en esos escenarios, se producían los primeros ataques terroristas contra países europeos.

Para las primeras acciones en Europa, el IS empleaba a combatientes procedentes de Siria e Irak, al menos para la organización y dirección de las células terroristas. Sin embargo, al intensificarse la seguridad en las fronteras, tanto entre Siria y Turquía como en toda la Unión Europea, Daesh se vio obligado a cambiar su estrategia, e intentó movilizar a musulmanes residentes en los propios países europeos o incluso con nacionalidad europea. Este ha sido el caso de los autores de los atentados de Barcelona y Cambrils.

**“España es un objetivo simbólico de primera magnitud para los terroristas”**

## Los nuevos perfiles de los terroristas

El perfil de los terroristas suele coincidir con personas que se sienten frustradas, que se ven sin salidas o marginadas, en ocasiones pequeños delincuentes. Gente joven que está buscando su camino y es, por tanto, muy influenciable y manipulable. La falta de identidad suele ser uno de los principales motivos. Son inmigrantes de segunda o tercera generación que no saben a dónde pertenecen, que no se identifican con la sociedad que les cobija y les sostiene, pero a los que tampoco les queda ningún vínculo con sus países de origen. El terrorismo les da nuevas esperanzas, les engrandece, les convierte en héroes y, en definitiva, les motiva para seguir viviendo hasta que llegue la hora de morir por una causa que consideran superior.

A pesar de la obvia relación entre el salafismo-yihadismo y el islam, se da la paradoja de que en algunos casos los terroristas no son practicantes religiosos, sino adeptos relativamente nuevos y, por tanto, mucho más fáciles de radicalizar y fanatizar. A menudo, los atacantes no están motivados por los verdaderos propósitos del IS, que a veces

***“En muchos casos los terroristas no son practicantes religiosos, sino adeptos nuevos”***



Los atentados de Barcelona y Cambrils evidenciaron el perfil manipulable de los terroristas

incluso desconocen, sino por un deseo de glorificación y reconocimiento individual, cuando no por mero inconformismo.

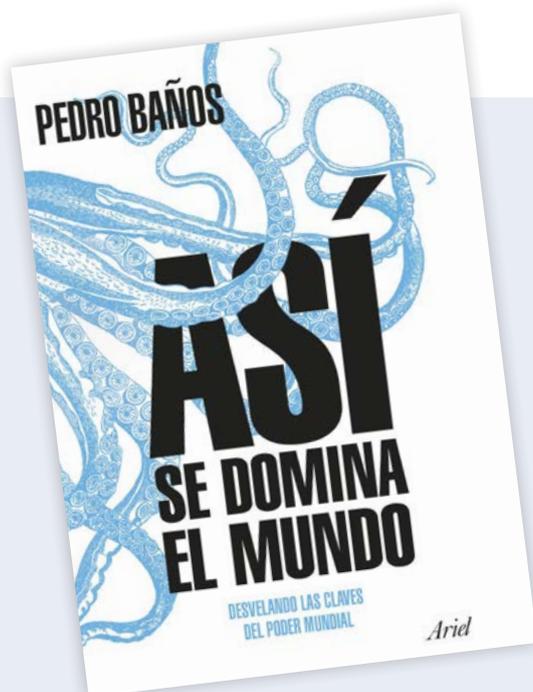
En países como Francia o Reino Unido, el IS intenta debilitar las bases democráticas de la sociedad y conseguir que la población presione a los dirigentes para detener las acciones militares contra el territorio ocupado. Pero más allá del deseo de venganza, ¿qué pretende el Daesh? ¿Y por qué atacar a un país como España que no juega ningún papel relevante en los escenarios bélicos de Siria e Irak?

Este grupo terrorista considera que nuestras sociedades han entrado en un bucle de decadencia y depravación, mientras que ellos se consideran los defensores de unos valores puros e inamovibles. El terrorismo que estamos sufriendo tiene

una base salafista. El salafismo proviene de la palabra “salaf” que significa “ancestro” o “predecesor”, y eso es exactamente lo que el IS quiere, recobrar los momentos de gloria del islam y las creencias puras de sus antecesores. Y lo pretende conseguir a través del yihadismo, que hace referencia a la guerra santa y a la determinación de combatir a todos aquellos que no coincidan con sus pensamientos, incluyendo a todos los musulmanes que no quieran adherirse a esta visión rigorista y extrema de la religión.

### **Origen marroquí en los atentados de Barcelona**

Dentro de este marco, España es un objetivo simbólico de primera magnitud, ya que todavía representa los siglos de mayor esplendor del islam. Al Andalus simboliza la pureza



El libro "Así se domina el mundo", de Pedro Baños, es un best seller que analiza las claves de la geoestrategia mundial donde la ciencia geopolítica viene cobrando una importancia capital en las relaciones entre países.

***"Son inmigrantes de segunda o tercera generación que no saben a dónde pertenecen"***

Más de la mitad del medio millón de musulmanes que residen en Cataluña son marroquíes, junto a unas 30.000 personas de origen marroquí nacionalizadas como españolas. Además, la mitad de los centros de culto salafista de España están en Cataluña, por lo que captar a miembros de esta comunidad se vuelve fundamental para el IS y crea un caldo de cultivo idóneo para que puedan extender sus tentáculos.



Miembros de la Policía Nacional vigilan las inmediaciones de un centro comercial con motivo del Plan de Prevención y Alerta Antiterrorista

Es esencial no olvidar los términos salafista-yihadista porque en ellos reside la esencia de los terribles actos de violencia que Europa está sufriendo. Entender lo que se oculta tras ellos permite no meter en el saco del terrorismo a los más de mil seiscientos millones de musulmanes, también víctimas de estos actos de fanatismo. Y, sobre todo, debe ayudarnos a no caer en su trampa y no darles el gusto de dejar que nuestros principios democráticos se resquebrajen. Cada mensaje de odio en las redes sociales, es un pequeño triunfo para los terroristas.

del islam que ellos defienden. Un islam sin contaminar por los "infieles" cristianos, y en el que ellos ostentaban el poder y la sabiduría. El ansia por recuperar los territorios de Ceuta y Melilla cuadra a la perfección en este deseo de volver a sus tiempos de gloria. Esto expli-

caría en parte por qué los terroristas abatidos en Cataluña eran marroquíes, o de origen marroquí, y no procedentes de Oriente Medio, como en casos anteriores. La cercanía geográfica permite a estos chicos, muy jóvenes, identificarse fácilmente con las exigencias del IS.

(\*) Pedro Baños es coronel, analista geopolítico y experto en terrorismo. Fue jefe de Contrainteligencia y Seguridad del Ejército Europeo en Estrasburgo. Es autor del *best seller* "Así se domina el mundo", entre otras obras.

# INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO

## *Investigación y docencia en busca de la paz, la seguridad y la defensa*

**E**l Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la UNED nació en 1997 por iniciativa del Ministerio de Defensa para honrar la memoria del teniente general y vicepresidente del Gobierno que le da nombre, y con el fin de abordar en aquellos momentos la carencia en el ámbito universitario español de este tipo de estudios, hasta entonces prácticamente desarrollados en centros de enseñanza militares. La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) aceptó el reto y aportó su prestigio y su sistema de enseñanza.

### Investigación científica

La investigación científica es el objetivo básico del Instituto y se perfila como su principal actividad. Las investigaciones sobre temas de paz, de seguridad y de defensa se caracterizan por la confluencia de las más diversas disciplinas científicas y sociales (Ciencia Política, Sociología, Economía, Historia, Psicología, Geografía, Derecho, Antropología, Filosofía, Criminología, Estadística, Demografía, etcétera.

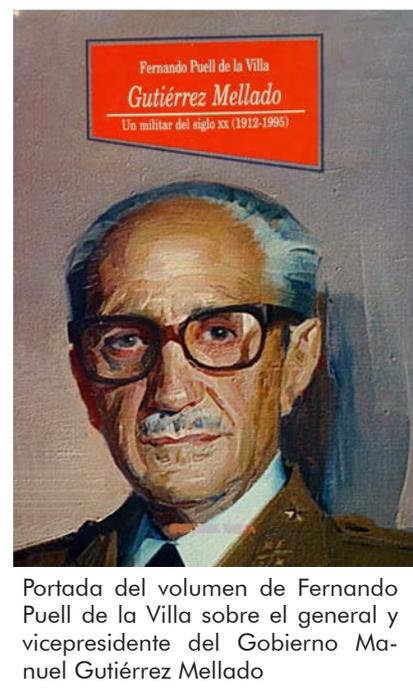


Estas materias se proyectan asimismo sobre la enseñanza universitaria de posgrado. La investigación y las reflexiones que se generan se difunden posteriormente en el ámbito científico. Los resultados se canalizan tanto a través de publicaciones del propio Instituto como por medio de los servicios de edición de la

***“Creado para honrar la memoria del general y vicepresidente del Gobierno Manuel Gutiérrez Mellado”***

Universidad o del Ministerio de Defensa.

Por lo que respecta al profesorado del IUGM, éstos han sido elegidos, dada la alta especialización de las materias impartidas, entre los mayores especialistas en los temas de paz, seguridad y defensa que forman parte del claustro docente de las diversas facultades de la UNED y de campus universitarios españoles, Fuerzas Armadas, ministerios, cuerpos de seguridad



Portada del volumen de Fernando Puell de la Villa sobre el general y vicepresidente del Gobierno Manuel Gutiérrez Mellado

del Estado o inteligencia, entre otros organismos.

## **Estudiar en el IUGM**

El Instituto organiza programas de especialización, másteres oficiales, cursos propios de la universidad y doctorado que ofrecen formación a profesionales que requieran un conocimiento específico sobre estas materias.

Así, la inteligencia, la seguridad en el Mediterráneo, el terrorismo yihadista, la gestión internacional de crisis, la ciberseguridad, el derecho internacional humanitario o el crimen organizado transnacional son, entre otros, cursos de posgrado que se imparten en el Instituto.

Por lo que respecta al programa específico de doctorado, se investiga sobre todos aquellos aspectos que afectan a la seguridad exterior, no centrándose solamente en los conflictos armados, sino analizando más factores como el terrorismo global, la criminalidad, la inseguridad económica y financiera, la vulnerabilidad energética, la proliferación de armas de destrucción masiva, las ciberamenazas o los flujos migratorios no controlados, sin olvidar los que

***“La investigación científica es el objetivo básico del Instituto y se perfila como su principal actividad”***



El equipo directivo del IUGM en un acto homenaje



Inicio de curso en el salón de actos

actúan de catalizadores como las disfunciones que origina la globalización, los desequilibrios demográficos, la pobreza y la desigualdad, el cambio climático, los peligros tecnológicos o las ideologías radicales o no democráticas.

## **Expertos universitarios**

Los cursos de Especialización y Experto Universitario del Instituto son muy apreciados por los profesionales del sector: FFAA,

FFCCS, analistas de la seguridad pública y privada, la inteligencia, el derecho y otros ámbitos de interés en la materia.

Estos cursos están ideados para contribuir al desarrollo del conocimiento sobre cuestiones estratégicas relevantes y promover el estudio y la deliberación sobre la seguridad nacional e internacional, todo ello con el respaldo académico que supone la selección del profesorado y la acreditación universitaria que

***“En el IUGM cursan estudios de posgrado, miembros de las FFAA, FFCCS y comunidad de inteligencia, entre otros profesionales y estudiantes externos”***

otorga la obtención de un título propio de estas características.

Cabe citar en este sentido, por poner un ejemplo ilustrativo de la oferta docente del Instituto, el Curso de Experto Universitario en Crimen Organizado Transnacional y Seguridad cuyo profesorado está compuesto por miembros de las FFCCSE, las FFAA, la criminología y la universidad.

**Otras actividades**

El Instituto también promueve y organiza debates, seminarios, conferencias, coloquios y encuentros, que estimulan y facilitan la relación entre la reflexión teórica y los problemas concretos que se derivan de la paz, la seguridad y la defensa.

El IUGM dispone asimismo de una biblioteca que, en su condición de biblioteca sectorial de la UNED, forma parte del sistema de la red de bibliotecas de la universidad y permite a sus usuarios disponer de todos sus recursos, fondos y servicios. Persigue como objetivo principal servir de apoyo a la docencia y a la investigación del Instituto, procurando satisfacer las necesidades de información e investigación de sus alumnos de



Edificio donde se encuentra el IUGM en la calle Princesa, 36 de Madrid



Diversas dependencias del Instituto

posgrado y especialmente de su personal docente e investigador.

Su fondo está especializado en los temas de paz, seguridad, defensa y cooperación internacional y cuenta con cerca

de 9.000 volúmenes. Dispone, asimismo, de más de un centenar de títulos de publicaciones periódicas, siendo posible el acceso a las versiones on-line que hubiera utilizables.

# LA TRATA DE PERSONAS

## Un delito que atenta contra la libertad y la dignidad del ser humano

(\*) Por José Manuel Estébanez Izquierdo

La Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 05/04/2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, y por la que se sustituyó la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo, decía que la explotación ha de incluir, como mínimo:

- La explotación de la prostitución ajena, u otras formas de explotación sexual
- El trabajo o los servicios forzados, incluida la mendicidad
- La esclavitud o prácticas similares a la esclavitud
- La servidumbre
- La explotación para realizar actividades delictivas o la extracción de órganos

El tipo básico del delito de trata de seres humanos se contiene en el art. 177 bis del C. Penal, precepto que, en su apartado primero, castiga con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos al que, sea en territorio



En la imagen, el juez José Manuel Estébanez, autor del artículo

español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiére, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

- Imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad
- Explotación sexual, incluyendo la pornografía
- Explotación para realizar actividades delictivas
- Extracción de sus órganos corporales
- Celebración de matrimonios forzados

### Consentimiento irrelevante

Es de resaltar que el propio art 177 bis precisa, en su apartado tercero, que el consentimiento de una víctima de trata de seres humanos es irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios descritos en el apartado primero de dicho precepto (...)

Se trata de **captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o alojar a personas**, para la **explotación** de dichos seres humanos con alguna de las finalidades que allí se recogen, entre

las que está la imposición del ejercicio de la mendicidad.

Para ello será necesario que se usen los medios comisivos que allí también se relacionan, es decir:

- Empleando violencia, intimidación o engaño;
- Abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.

De lo anterior se colige que el tipo penal de la trata de personas no exige la absoluta privación de libertad, atendiendo especialmente a la afectación de la dignidad de las personas y su libertad.

El primer eslabón de la actividad delictiva de trata de seres humanos consiste, según se exponía en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29/03/2017, en una inicial conducta de "captación", que consiste en la atracción de una persona para controlar su voluntad con fines de explotación, lo que equivale al reclutamiento de la víctima.

En esta fase de captación o reclutamiento, se utiliza habitualmente el engaño, mediante el cual el tratante, sus colaboradores o su organización articulan un mecanismo de acercamiento directo o indirecto a la víctima para conseguir su "enganche" o aceptación de la propuesta, siendo habitual que se combine el «engaño» con la "coacción".



La prostitución es una de las formas más habituales de explotación de personas



El 30 de julio es el día mundial contra la trata de personas

### Engaño

El "engaño" consiste en utilizar datos total o parcialmente falsos para hacer creer a la víctima algo que no es cierto y que, frecuentemente, se traduce en

***"La 'captación' consiste en la atracción de una persona para controlar su voluntad con fines de explotación"***

ofertas de trabajo legítimo, bien en el servicio doméstico, bien en establecimientos fabriles o comerciales, o incluso como modelos, y en general en ofrecer a personas desvalidas unas mejores condiciones de vida.

Es usual que ese "engaño" sea utilizado para mantener a la víctima bajo control durante la fase de "traslado", e inicialmente en los lugares de explotación, si bien pronto se sustituye o se combina con la "coacción". La "coacción" implica fuerza, violencia o intimidación para que las víc-

timas acepten las condiciones impuestas.

Como exponía la citada Sentencia de fecha 29/03/2017, los tratantes usan este medio sobre las víctimas mediante diferentes elementos generadores:

- La **amenaza** de ejercer un **daño directo y personal** a la víctima
- La amenaza de afectar a sus familiares o allegados que se quedan en el país de origen (que es una de las más frecuentes)

## Documentación y traslado

La aportación de documentación, y su sustracción, tienen un papel determinante en la trata de personas, pues los documentos de identidad y viaje (pasaporte, etc.) son frecuentemente falsificados, y, en cualquier caso, retenidos por los tratantes o sus colaboradores para dificultar la fuga de las víctimas.

La segunda fase del delito de trata de personas es el “traslado”, que consiste en mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso a pie).

El empleo la expresión “traslado” viene a enfatizar el cambio que realiza una persona de comunidad o país y está relacionado con la técnica del “desarraigo”, que es esencial para el éxito de la actividad delictiva de trata de personas.

Ha de destacarse que si bien el “traslado” puede realizarse



José Nieto, jefe del Centro de Inteligencia y Análisis de Riesgos de la UCRIF (Unidad contra Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales)



dentro del país, lo más habitual es que se realice con cruce de fronteras.

El “desarraigo” consiste en que la víctima es separada del lugar o medio donde se ha cria-

***“La víctima puede estar exenta de pena sobre delitos que haya cometido como consecuencia de la explotación sufrida”***

do o habita y se cortan los vínculos afectivos que tiene con ellos, mediante el uso de fuerza, la coacción y el engaño.

Indica el Tribunal Supremo que el objetivo del “desarraigo” es evitar el contacto de la víctima con sus redes sociales de apoyo: familia, amistades, vecinos, a fin de provocar unas condiciones de aislamiento que permiten al tratante mantener control y explotarla. A su vez, el “desarraigo” se materializa en el traslado de la víctima al lugar de explotación.

Cuando se llega al destino final, es habitual que la víctima sea despojada de sus documentos de identidad y viaje, así como de otras pertenencias que la relacionen con su identidad y con sus lazos familiares y afectivos.

## Explotación

El tercer eslabón es la fase de “explotación”, que consiste en la obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo a través de la participación forzada de la víctima en alguna de las finalidades descritas en el art. 177 bis.

De ahí que se haya de insistir en que la trata de personas es un delito de intención o propósito de alguna de las finalidades expresadas en el apartado primero del art. 177 bis, lo cual significa, como indicaba el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 18/05/2016, que **basta aquél para su consumación sin que sea necesario realizar las conductas de explotación descritas**, que, a su vez, pueden dar lugar a otros tipos delictivos, lo que fue expresamente previsto por el Legislador en la regla concursal que incorpora en el apartado noveno del artículo 177 bis.

**“La “coacción” implica fuerza, violencia o intimidación para que las víctimas acepten las condiciones impuestas”**



La policía desmantela una red de explotación sexual



Niños explotados mediante mendicidad en la calle

Resulta, por ello, imprescindible destacar que, según resulta del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Sala Segunda del Alto Tribunal español de fecha 31/05/2016, el delito de trata de seres humanos definido en el art. 177 bis del Código Penal, reformado por la Ley Orgánica 1/2015, obliga a sancionar tantos delitos como víctimas, con arreglo a las normas que regulan el concurso real.

Es decir, el Sala Segunda ha venido a adoptar un acuerdo para que los delitos de trata de personas sean sancionados conforme a las normas del **concurso real y no el ideal, excluyendo** la trata de seres humanos de la benévola punición del concurso ideal respecto al real.

## Ámbito territorial

La referencia territorial contenida en el art 177 bis impli-



En la imagen, el juez José Manuel Estébanez presenta el libro "Mala vida", del periodista de investigación Carlos Quílez, en la Semana Negra

## ***“Las víctimas son despojadas de sus documentos de identidad y de otras pertenencias que la relacionen con sus lazos familiares”***

haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida y que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho criminal realizado, o la posibilidad de regularizar su situación en España.

El citado apartado undécimo del artículo 177 bis trasladó al C. Penal español la Recomendación contenida en el artículo 26 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, en cuya virtud las Partes debían prever, con arreglo a los principios fundamentales de su sistema jurídico, la posibilidad de no imponer sanciones a las víctimas por haber tomado parte en actividades ilícitas cuando hubieren sido obligadas a ello (...)

Finalmente, quiero destacar que el objetivo de esta especial protección es salvaguardar los derechos humanos de las víctimas, evitar una mayor victimización y animarlas a actuar como testigos en los procesos penales contra los autores.

(\*) José Manuel Estébanez izquierdo es juez y escritor

ca que la trata de seres humanos puede ser cometida:

- Tanto **en territorio español**, lo que se conoce como “trata doméstica”
- Como desde España, en **tránsito** o con **destino a ella**.

Quiere ello decir que el Legislador español optó por reconocer el carácter supranacional de este tipo de delitos (...)

No huelga significar que constituye una norma de experiencia, tal y como se decía en la Sentencia dictada por la Sala Segunda en fecha 09/04/2015, que, en los delitos de trata de seres humanos, la presión sobre los testigos-víctima sometidos a la trata y explotación, es muy intensa, por lo que el recurso a la prueba preconstituida ha de ser habitual ante la muy probable incidencia de su desaparición, huida al extranjero e incomparecencia al juicio oral, motivada ordinariamente por el temor a las eventuales consecuencias de una de-

claración contra sus victimarios.

Y es que la declaración de la víctima, según ha reconocido en numerosas ocasiones la jurisprudencia del Alto Tribunal español puede ser considerada prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, incluso aunque fuese la **única prueba disponible**, sobre todo en aquellos delitos en los que, por su propia naturaleza, se dificulta la concurrencia de otra prueba diferenciada, como sucede habitualmente con la trata de personas.

### **Exención de responsabilidad**

Recuérdese que las **víctimas de trata** están amparadas por una serie de mecanismos de tutela, entre ellos la exención de pena sobre los delitos que hayan podido cometer como consecuencia de la explotación sufrida (véase el apartado undécimo del art 177 bis), siempre que su participación en ellos

# LOS RETOS DE LAS MUJERES EN LOS CUERPOS POLICIALES

## *Caminando hacia una mayor presencia y promoción*

(\*) Por Rosa M<sup>a</sup> García Durán

Las expectativas de seguridad de las sociedades modernas que tienen que enfrentarse a retos y riesgos globales han dejado hace tiempo de preguntarse si quien hace la función de defensa, protección y auxilio es un hombre o una mujer. Las pioneras, nos pusieron en la línea de salida de un camino que hemos seguido desbrozando quienes nos incorporamos después, y seguirán haciéndolo las compañeras que nos sigan. Quizá exista un problema de imagen que no haga atractiva esta profesión para las mujeres. Confiamos en que este pequeño artículo contribuya a cambiar o ajustar la realidad de la función policial.

***“La presencia femenina en los CCFPS está en torno al 15 por ciento aunque es menor en las escalas de mando”***



Arriba: mesa redonda del I Congreso Internacional de Igualdad de Género en los cuerpos policiales. Abajo: agentes femeninos de CNP, GC y PM durante un acto oficial

## Ni anecdótico ni excepcional

El discurso sobre el papel de la mujer en los cuerpos policiales y Fuerzas Armadas está superado, en el sentido de que ya no resulta anecdótico, excepcional ni extravagante la presencia femenina. Aunque no estamos todas las que debemos estar, ni en las diferentes escalas, ni en determinados puestos.

Han quedado atrás años en los que existían vetos, unos más reales como reglamentos esquivos con los derechos de las mujeres, otros menos tangibles como las convenciones sociales que sancionaban como propio e impropio lo que imponía la inercia de lo conocido.

El Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, y antes el de la Policía Local de Córdoba, fue pionero en admitir en sus filas a mujeres policía. En el caso de la policía madrileña, la puerta se abrió en 1972, aunque a regañadientes, y la primera promoción de esas mujeres valientes, decididas y seguramente conscientes de que estaban haciendo historia, entraron en el Cuerpo con condiciones. Entre ellas, además no poder portar el arma reglamentaria, la imposibilidad de contraer matrimonio. Amalia Rol, una de esas primeras policías se casó



Arriba, agentes de Policía Nacional en una sala del 091. Abajo, la reina con un grupo de guardias civiles

y como regalo de bodas recibió el despido. Decidió hacer frente a esta clamorosa injusticia y ganó en los tribunales, lo que le habían quitado unas

---

***“Las primeras mujeres policías en España no podían portar armas”***

---

reglas de juego, tan claramente discriminatorias, que era evidente que, por aquel entonces, ni siquiera se disimulaba el acomplejado tratamiento hacia la mujer. Amalia y sus compañeras se incorporaron a una unidad exclusivamente femenina pese a que se llamaba mixta, adjetivo que no tenía nada que ver con la semántica inclusiva, sino por la diferente forma de patrullaje, por cierto, en la zona más céntrica de la



Una policía especialista guía canina



Grupo de alumnas de la escuela ETESDA del Ejército del Aire reciben sus diplomas de graduación en el inicio de sus carreras

capital y con un característico uniforme de falda pantalón, que las singularizaba.

## **Promoción**

Ha pasado el tiempo de aquellos episodios discriminatorios tan flagrantes. Y aún

queda mucho por hacer. Creo que el objetivo hay que situarlo ahora en animar a que más mujeres se planteen la incorporación en los Cuerpos de Policía y que la promoción a altos puestos de dirección y jefatura deje de ser excepcional.

Poco a poco pero de forma constante e ininterrumpida, las compañeras que sucedimos a aquellas heroínas que acabaron con los prejuicios de tiempos perezosos para la equidad de género, hemos seguido conquistando terreno en los Cuerpos de seguridad, y sustituido el tutelaje externo por decisiones soberanas sobre nuestras carreras profesionales y roles, ya sea en la promoción y ascenso a categorías superiores, ya sea en la especialización de funciones; en definitiva, en hacer cotidiana la tarea policial para un uniforme vestido por una mujer.

## **Día de la Mujer**

El pasado 8 de marzo, Día de la Mujer, el Ayuntamiento de Madrid celebró el I congreso Europeo de Igualdad de Género en los Cuerpos Policiales. Asistieron representantes, además de la anfitriona Policía Municipal de Madrid, de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, policías locales y otras policías europeas, como la de Londres. Se constató el hecho de que los porcentajes de presencia femenina en la escala básica no llegaban al 15 por ciento en la mayoría de los casos y más insignificante aún el de mandos.

Con estos datos, cabe pensar que el ingreso en los cuerpos policiales aún no es una opción interesante para las

jóvenes, pese a que se han dado pasos para la promoción de la igualdad de oportunidades, como la ponderación de las notas de ingreso en las pruebas físicas, otras relativas a la uniformidad, que tiene en cuenta la anatomía femenina y las relativas a la conciliación familiar.

### **Tarea polifacética**

Es verdad que las imágenes que ofrecen los medios de comunicación en intervenciones reactivas, puede hacer bueno eso de que “el árbol que no deja ver el bosque”; es decir que no permitan hacerse una idea desde fuera de que la tarea policial es fundamentalmente polifacética, habla de tú a los recursos de la moderna tecnología, que la principal intervención es el auxilio a los ciudadanos y que el expediente académico importa como la experiencia y la formación permanente. La inteligencia humana, con quien parece competir la artificial, y la voluntad son los principales elementos diferenciadores de quien tiene aptitudes y actitudes para cualquier trabajo, también para el policial.

Me alegro de que los colectivos feministas reivindiquen el papel de la mujer en este y el resto de oficios desde la perspectiva de mujer. No hace mucho tiempo, el ingreso en los colectivos policiales suponía aceptar un modelo masculinizado. La mujer que casi siempre ha tenido que esperar a que su propio impulso le dejara su sitio donde le aplicaban injustamente “el derecho de admisión”, creo



Mosaico intercorporativo de policías

### **“El papel de la mujer en los cuerpos policiales y fuerzas armadas ya no es anecdótico”**

que lleva impreso en su carácter, empeño, sacrificio, sensibilidad, empatía y superación. Estas son precisamente las cualidades de la policía. Así que ánimo a las futuras agentes.

(\*) Rosa M<sup>o</sup> García Durán es intendente de la Policía Municipal de Madrid y jefa de la Unidad de Participación y Convivencia. Anteriormente fue responsable del Área de Formación del Cuerpo.

## EL CRIMEN DE LAIA

### ¿Conducta criminal psicótica desconectada de la realidad?

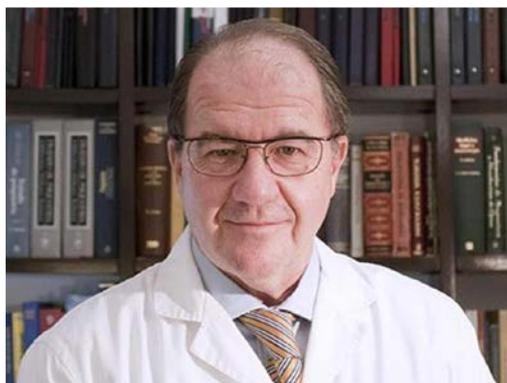
(\*) Por José Carlos Fuertes

La descripción que nos han hecho del **crimen de Laia** es típica de la acción criminal que comete un psicótico. No hay sentido, no hay ganancia, no hay lógica, no hay una causa, pero el hecho se ha producido. Esa es precisamente la inconfundible conducta criminal psicótica, es decir la que realiza un sujeto desconectado de la realidad y en un estado de enajenación mental.

Pero en este caso, y desde la óptica **psiquiátrico forense**, las cosas se complican porque el presunto asesino, que dice no recordar nada de lo que pasó debido a su grave intoxicación por sustancias, realizó después del hecho una conducta tendente a ocultar el crimen, limpiando la vivienda, duchándose y disimulando los rastros e indicios que le podían incriminar.

#### Trastorno mental severo

¿Puede un sujeto inmerso en un trastorno mental seve-



El doctor José Carlos Fuertes, autor del artículo

ro llevar a cabo una conducta organizada, con el objeto de ocultar su acción criminal? La respuesta no puede ser otra que negativa. Un **psicótico** o un sujeto gravemente intoxicado por drogas, habitualmente, no tiene la suficiente competencia mental para planificar eficaz-

**“Se podrá conocer por el estudio del pelo si era consumidor habitual o esporádico de drogas”**

mente una acción criminal compleja, ni tampoco para ocultar pruebas, aunque la existencia premeditación no descarta de forma absoluta y total que el acto criminal se haya realizado en un **estado mental gravemente patológico**.

Estoy seguro que mis compañeros forenses habrán practicado un estudio toxicológico del presunto agresor. Ese estudio será de capital importancia a la hora del juicio y de la sentencia. Si esta persona estaba severamente intoxicada lo tenemos que saber. También podremos conocer mediante el estudio del pelo si era un consumidor habitual de drogas o si el consumo era esporádico. Por último, podremos saber también mediante el estudio de ciertos marcadores como es la Transferrina baja en carbohidratos, si el presunto asesino era un enfermo dependiente al alcohol.

Para lo que no tenemos marcadores biológicos, es decir pruebas objetivas, es para co-

nocer si el presunto criminal actuó en un estado de anulación/disminución de la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta y si actuó con arreglo a dicha comprensión, que es lo que en definitiva interesa al jurista al ser las bases de la imputabilidad. Eso solo lo podemos inferir o deducir a través de una exploración psiquiátrica y psicopatológica metódica y estructurada, y sobre todo de un estudio longitudinal de la biografía previa a los hechos.

## Consumo de drogas

Para saber certeramente lo que ha ocurrido en el crimen de Laia tendremos que esperar a que los informes y las exploraciones que hayan practicado los médicos forenses nos den sus resultados.

Lo que sí se puede afirmar, sin que ello sean meras conjeturas, es que un sujeto intoxicado por cocaína, y probablemente también por alcohol, e incluso quizá por alguna otra sustancia más, sí es capaz de realizar conductas violentas de gran magnitud y complejidad y presentar después una amnesia completa de lo ocurrido.

A pesar de los hechos tan terribles acontecidos en Vilanova y que a todos nos repugnan y entristecen, podríamos estar ante un caso de **trastorno mental inducido por sustancias tóxicas** (cocaína, alcohol y otras) que, a efectos forenses, disminuirá de forma más o menos



Un hombre es detenido por la policía en Vilanova (Barcelona), acusado de matar a la joven Laia, de 13 años



El doctor Fuertes, en el programa Espejo Público, analizando un crimen junto a Serafín Giraldo, portavoz de UFP

importante las bases psicobiológicas de la imputabilidad del presunto autor del hecho.

(\*) José Carlos Fuertes Rocañín es médico psiquiatra, experto en medicina Legal y Forense. Autor de una veintena de obras sobre la materia, colabora como analista de sucesos en medios de comunicación.

**“El presunto asesino dice no recordar nada de lo que pasó”**

# CASO PABLO IBAR, DUDA RAZONABLE

## Acusado de triple asesinato, estuvo dieciséis años en el corredor de la muerte

(\*) Por Carlos M. Merino

*El corredor de la muerte es una pesadilla para los asesinos en serie. Para un hombre inocente, es una vida de tortura mental que el espíritu humano no está preparado para soportar”.*

**A** sí reza una de las citas extraídas de la obra de ficción “La Confesión” del autor norteamericano John Grisham. En ella relata el día a día de un reo condenado a muerte y su lucha por demostrar su inocencia en un asesinato que no ha cometido. Paradójicamente este relato no dista tanto de la historia real que vive el hispano-estadounidense Pablo Ibar, preso desde hace más de 24 años por triple asesinato (16 de éstos en el corredor de la muerte). Tras ser hallado culpable después de un tercer juicio, podría ocasionarle una nueva condena a muerte.

Así las cosas, intentaremos exponer las pruebas que le han conducido a un nuevo veredicto de culpabilidad y aquellas otras que claman por su inocencia no sin antes entrar en antecedentes.

### Asesinatos

Todo comienza el 27 de junio de 1994 en Miramar (Florida,

EE.UU.). Casimir Sucharski dueño del club nocturno “Casey’s Nickelodeon” es asesinado en su residencia junto a las bailarinas Sharon Anderson y Marie Rogers. Una cámara de seguridad instalada en la vivienda días atrás capta toda la escena. Dos individuos encapuchados irrumpen en la propiedad a punta de pistola. Después de amordazar a Sucharski y a sus dos acompañantes comienzan a registrar la casa en busca de dinero y joyas. Finalmente, tras corridos 20 minutos de rastreo,

---

**“Pablo Ibar fue condenado a muerte en el año 2000 en un proceso plagado de irregularidades”**

---



En la imagen, Carlos M. Merino, autor del artículo

acaban con la vida de los tres ocupantes. Antes de abandonar la escena del crimen uno de los asesinos desenrolla la camiseta que le cubría la cara para secarse el sudor, dibujando ante la cámara una imagen borrosa de su rostro. A la postre esta será la prueba más contundente de la fiscalía contra Ibar.

Dos semanas después de los asesinatos, Pablo, que por aquel entonces contaba con 22 años y andaba metido en el trapicheo de drogas, es detenido por el asalto a un domicilio en lo que se cree que era el cobro de una

deuda por cocaína. El *modus operandi* resulta similar al visto en los crímenes de Miramar. Los inquilinos son amordazados, incluida una mujer embarazada. Finalmente, uno de los inquilinos consigue zafarse y avisar a la policía. Pablo Ibar es detenido en pleno acto. Ya en dependencias policiales un agente cree reconocer a Ibar como uno de los homicidas de Sucharski y de las bailarinas captados en el video y, según consta en autos, el oficial le dice: “Te tengo”.

### Proceso con irregularidades

Así comienza este drama humano y judicial que dura ya más de 24 años en el que Pablo sigue luchando por demostrar su inocencia, después de que el primer juicio, junto al otro acusado Seth Peñalver (exonerado en 2012), fuera declarado nulo al no obtener unanimidad. Ibar es finalmente condenado a muerte en el año 2000 en un proceso plagado de irregularidades y testimonios dudosos. En 2016 el tribunal supremo de Florida revoca la sentencia a muerte y le concede la oportunidad de un nuevo juicio al considerar que las pruebas eran escasas y realmente débiles, así como el hecho de que el acusado no pudo contar con una defensa eficaz. Su abogado fue detenido varias veces por otros motivos, incluida la violencia de género, durante el proceso.



Comparativa facial de Pablo Ibar con la de uno de los autores del triple crimen



Casimir Sucharski, Sharon Anderson y Merie Rogers, víctimas del triple asesinato de Miramar (Florida)

La realización del tercer juicio en enero de 2019 arroja un nuevo veredicto de culpabilidad para sorpresa de muchos, princi-

**“De las 145 huellas dactilares halladas en la escena del triple crimen, ninguna coincidía con las de Ibar”**

palmente su familia. Las pruebas expuestas por la fiscalía son “escasas y débiles” como expuso el tribunal supremo y se basan más en meras conjeturas que en hechos probados. La cinta de video ha sido la principal baza por parte de la fiscalía para apuntar a Ibar como uno de los criminales, si bien la calidad de la imagen es tan defectuosa que apenas se puede adivinar una silueta. Para tumbar dicha prueba la defensa

aportó el testimonio del experto en reconocimiento facial Raymond Evans que determinó que “La calidad del material recibido era muy pobre” y las “imágenes de baja resolución”. Afirma además que existen “diferencias notables” en ambas caras. El tipo de cráneo de Ibar es “pentagonal”, frente al del asesino, “más redondo”, así como otras

partes del rostro como las cejas, la boca, las orejas, los huesos de las mejillas y la nariz. “No tienen la misma configuración las cejas del asesino y las de Ibar”, resolvió Evans. Para sorpresa de la fiscalía, su propio perito, el experto en procesos comparativos de imágenes del FBI George Scaluba, concluyó que tras estudiar en su laboratorio numerosos fotogra-

mas de este video en blanco y negro de baja resolución, y una vez comparadas con fotografías de Ibar, no puede “ni identificar ni eliminar” al acusado.

## ADN

Otra de las pruebas utilizadas por la acusación ha sido una coincidencia parcial de ADN en la camiseta encontrada en la escena del crimen con la que el asesino se cubrió el rostro y con la que éste se secó el sudor como quedó recogido en la grabación. La camiseta, recibida en el laboratorio en una bolsa con el precinto abierto, fue sometida a cinco pruebas de ADN diferentes desde 1994. Todas resultaron negativas, incluida la comparativa de pelos y saliva encontrados en ella. Asimismo, de las 145 huellas dactilares halladas en la casa ninguna coincidía con las de Ibar.

En 2016, una vez sabido que se celebraría otro juicio, una nueva prueba arroja coincidencias parciales. El software utilizado genera discrepancias entre muchos expertos que creen que no es fiable; la cantidad de ADN encontrada es tan mínima que sería insuficiente para ser impu-



Arriba, Ibar junto a sus abogados en el juicio celebrado en enero de 2019. Abajo, el juez Bailey que presidió el tribunal

**“Varios testigos declararon haber otorgado “testimonios interesados” en uno de los juicios”**

tado en España. La defensa alega que esto se debe a una contaminación y a una pobre cadena de custodia de todas las pruebas que culminan con el borrado manual en dependencias policiales de dos cintas de vídeo del club donde se ve a dos hombres (que no coinciden ni con Ibar ni con Peñalver) amenazar a Sucharski el mismo día de los asesinatos y de las cuales la defensa no tiene constancia hasta 2012.



En la foto, Ibar junto a su mujer, su padre y su hermano. Imagen tomada en la prisión de Florida, EE.UU.

### Testimonios interesados

Así, como última prueba la fiscalía utilizó el testimonio aportado en 1994 por Gary Foy, vecino de Sucharski, que dijo haber identificado a Ibar a través del retrovisor de su coche mientras este huía en el vehículo de la víctima. En su nueva declaración alegó: *“No quería meterme en líos; el tipo que reconocí podría ser Ibar o cualquier amigo mío de los bolos”*. A todo esto se une el testimonio de varios testigos aportados por la acusación en los juicios anteriores que han declarado que otorgaron “testimonios interesados” previo pago de una cantidad de dinero por parte del responsable policial del caso, Paul Manzanella, para inculpar a Ibar y Peñalver. El propio Manzanella confesó que ignoró una posible vía de investigación ante el testimonio de JC McGill, que acudió a comisaría para denunciar que su jefe le había ordenado quemar el vehículo de Sucharski. McGill fue asesinado al día siguiente a la salida de un club nocturno.



Ibar es conducido a la prisión después de que concluyera el juicio

Con todo, nos volvemos a encontrar en enero de 2019 ante un veredicto de culpabilidad, incluida la retractación de uno de los miembros del jurado que además alegó presiones durante la deliberación. En el momento de escribir este artículo para la revista Unión Federal de Policía, y a la espera de que se fije la condena, ésta, según la ley norteamericana aplicable en el estado de Florida, solo puede ser de cadena perpetua o pena de muerte. Cualquiera de los dos escenarios

es horrible para un ser humano, pero especialmente para aquel sobre el que pesa una duda más que razonable, como creo que ha quedado expuesto. Los abogados de Ibar ya han anunciado que recurrirán. El caso Pablo Ibar sigue abierto.

(\*) Carlos M. Merino es un estudioso del caso Pablo Ibar que ha seguido durante años desde España, Gran Bretaña y Estados Unidos. Defensor de un juicio garantista para Ibar, se postula por la abolición de la pena de muerte.

# CANCELACIÓN DE ANTECEDENTES POLICIALES

## Cómo revocar los antecedentes policiales desfavorables

(\*) por Lucio Toval Martín

A menudo surge la pregunta de personas con interés sobre la posibilidad de cancelar los antecedentes de carácter policial. Por ello convendría explicar primeramente qué se entiende por “antecedentes policiales”.

Los **antecedentes penales** (que no policiales) se vinculan con las resoluciones firmes que dictan los Juzgados o Tribunales del orden jurisdiccional penal, imponiendo penas o medidas de seguridad por haber cometido un delito.

### Código penal

En cambio, los **antecedentes policiales** desfavorables derivan de los hechos tipificados en el vigente Código Penal como delitos o de aquellos otros de carácter administrativo que han llevado, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la instrucción de diligencias y su posterior remisión a las Autoridades Judiciales o Administrativas. Es decir, cuando un policía o un guardia civil, en el



En la imagen, el profesor Lucio Toval Martín

caso concreto del Ministerio del Interior, abren diligencias a una persona -por ejemplo, durante un control de tráfico- los ficheros de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de la Guardia Civil conservarán esos datos (antecedentes poli-

**“No son lo mismo los antecedentes penales que los policiales”**

ciales) con independencia de que la Administración de Justicia llegue a condenarla, o no, por haber realizado alguna conducta delictiva y, por lo tanto, persistirán aunque carezca de antecedentes penales.

En virtud de lo anterior, en España los antecedentes policiales son datos personales registrados en soporte físico, obtenidos sin el consentimiento de la persona afectada y susceptibles de tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal. Ahora bien, las personas que posean antecedentes policiales podrán solicitar ejercer los derechos de acceso y cancelación

### Cancelación

La norma que regula esta materia dispone expresamente que los datos personales registrados con fines policiales se cancelarán cuando no sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento.

**“Las personas con antecedentes podrán solicitar el acceso a los mismos y su cancelación”**

A estos efectos, se considerará especialmente la edad del afectado y el carácter de los datos almacenados, la necesidad de mantener los datos hasta la conclusión de una investigación o procedimiento concreto, la resolución judicial firme, en especial la absolutoria, el indulto, la rehabilitación y la prescripción de responsabilidad (Art. 22. 4 LOPD).

Es decir, se trata de conjugar los llamados derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición del sujeto), con el mantenimiento de la seguridad ciudadana que deben garantizar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Art. 104 CE); un equilibrio que a veces ha sido objeto de litigios ante la Agencia Española de Protección de Datos (AGPD).

Así las cosas, todos estos antecedentes policiales desfavorables serán susceptibles de cancelación y/o anulación, con arreglo a las siguientes normas:

- **Cancelación de oficio:** Se tendrán en cuenta los plazos de prescripción de responsabilidad penal establecidos en el Código Penal.



Funcionarios de policía practican la detención de un ciudadano

- **Cancelación a instancia de parte:** Se decretará en aquellos casos en que la Autoridad Judicial haya dictado anteriormente sentencia condenatoria contra el solicitante, siendo preceptiva para llevarse a efecto la previa cancelación de los antecedentes penales derivados de dicha sentencia, en el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.



- **Anulación:** Procederá en todos los casos en los que la resolución adoptada por la Autoridad Judicial sea de absolución, sobreseimiento o archivo. Asimismo se decretará la anulación en los casos en que, aun siendo la sentencia judicial condenatoria, **hayan transcurrido cinco años,**

a contar desde la fecha de remisión definitiva de la pena impuesta, sin que se hayan incorporado nuevos datos desfavorables al expediente personal del solicitante.

(\*) Lucio Toval Martín es doctor en Derecho y profesor de Investigación Criminal en varios institutos universitarios de la UNED. Miembro destacado de la Sociedad Científica Española de Criminología y de su Comité Científico, fue profesor de Derecho Constitucional en la Academia de Policía Nacional

# DRONES, UTILIDADES Y AMENAZAS

## Los cuerpos policiales, las fuerzas armadas y otras instituciones de seguridad mantienen una regulación operacional especial

(\*) Por Pablo Enrique Rodríguez Pérez

Cada vez con más frecuencia observamos en grandes almacenes y tiendas especializadas en juguetes electrónicos, un ingente número de “aparatos que vuelan” lo que coloquialmente denominamos *dron* aunque su verdadera denominación es RPA, abreviatura de su nombre en inglés “Remotely Piloted Aircraft”.

La proliferación de estos *drones* ha provocado, desde hace tiempo, la necesidad de agilizar la normativa referente a la utilización de estos aparatos ya que en la situación de alerta actual, de manera global y generalizada se crea un estado de peligro que puede venir “del cielo”, siendo indudable que estos aparatos pilotados a distancia pueden provocar víctimas y daños cuantiosos al margen de la intromisión en la vida privada.

### Nueva normativa

En nuestro país se regularizó, de manera provisional en el



En la imagen, el jurista y comisario de PM Pablo Enrique Rodríguez Pérez, autor del artículo

año 2014 la utilización de este tipo de aeronaves, pero como he señalado anteriormente, era una regulación provisional y no adaptada a las normas internacionales que son las que verdaderamente dan un marco normativo al mundo de la aviación en general y como no podría

**“Los aparatos pilotados a distancia pueden provocar víctimas y daños cuantiosos”**

ser de otra manera a este tipo de aeronaves que tienen usos militares de seguridad y transportes, y que han venido a quedarse como una herramienta indispensable en el trabajo de las instituciones encargadas de la seguridad y la protección civil de manera global.

Esta temporalidad normativa ha finalizado con la entrada en vigor del R.D 1036/2017, publicado 29 de diciembre. Esta regulación reglamentaria que desarrolla las leyes de seguridad aérea de nuestro país, pone negro sobre blanco en los diversos aspectos relacionados con los RPAs, concretamente en materias como la autorización de los aparatos, su clasificación, los requisitos de fabricación y areronavegabilidad, las condiciones y requisitos de pilotos y observadores y su responsabilidad en las operaciones áreas, las condiciones de vuelo y la seguridad tanto de espacios aéreos como de las personas y bienes que sobrevuelan.

## Excepciones

Esta norma, establece una serie de excepciones que deben ser tenidas en cuenta principalmente por las consecuencias jurídicas y sociales que de ella pueden derivarse. Son de diferente naturaleza pero que puede tener derivadas operativas importantes para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su quehacer diario en relación con la seguridad ciudadana y la protección de espacios públicos y de las personas que por ellos transitan.

Por un lado, debemos señalar que la regulación excepcional la actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y otras instituciones relacionadas con la seguridad nacional y pública. Les son de aplicación la regulación de principios generales de la norma y la referencia a las características técnicas de las aeronaves que de manera remota se pilotan, siendo las instituciones concretas que tengan ésta "herramienta" tan importante las que regulen los aspectos operacionales y de seguridad que le sean de su interés en el marco de sus diferentes competencias.



Un Policía Nacional se dispone a poner en marcha un dron



Dron de la Policía Local

Pero si bien es una excepción importante la referida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de manera específica, de modo externo también son excepcionales en la norma, aquellos RPAs destinados a competiciones deportivas y especialmente las dedicadas al ocio y esparcimiento.

## Drones lúdicos

Es en este caso en el que quiero hacer especial hincapié,

ya que son cada vez más los *drones* que se regalan para el juego y que obviamente su vuelo en ciertas zonas son un peligro para las personas que transitan en ese momento. Existe un vacío legal difícil de aplicar por las fuerzas policiales en la conjugación de la convivencia pública.

Es importante que en este tema (el de los *drones* comercializados como juguetes), por sus características y modo de utilización no son especialmente susceptibles de poner en peligro la seguridad pública de manera genérica, pero su transformación y su posterior uso particular sí pueden producir un problema importante para el orden público. Nadie hace unos años pensaba en la utilización de vehículos pesados como instrumentos para producir atentados terroristas, y en la actualidad la limitación de la circulación a ciertos vehículos y el control de las calles, son elementos "naturales" en la planificación de la seguridad de grandes concentraciones en las vías públicas. Sin querer ser alarmista en esta idea, el convivir con estos "juguetes" debe ser un aspecto normativo a tener en cuenta.

La convivencia, por tanto, es un elemento que está especialmente vinculada a las administraciones locales y en este sentido creo que es necesario que las administraciones locales comiencen a regular la utilización lúdica de este tipo de aeronaves y las zonas en las que se pueden utilizar. Igualmente, y como consecuencia de ello, la regulación de un régimen sancionador para quien no cumpla con las mismas y en especial un procedimiento de responsabilidad civil (parecido al que se quiere imponer a los patinetes que de manera ya muy numerosa circulan por nuestras calles).

### Seguridad jurídica

Es necesario que se regule de manera estatal una norma marco de este tipo de RPAs para aspecto lúdicos, que con naturaleza armonizadora sea después llevada a normas de carácter municipal. Las ordenanzas provisionales deben regular la convivencia con este tipo de aparatos bajo el principio de seguridad jurídica, debiendo de contener aspectos tan importantes como:

- Objeto de la norma en cuanto a los elementos a los que va dirigido (más por exclusión que por aplicación directa).



Todos los cuerpos policiales tienen en los drones una buena herramienta de trabajo



Dron de la Unidad Militar de Emergencias

- Registro de compradores por parte de los establecimientos comerciales.
- Zonas de prohibición o zonas de exclusión provisional de este tipo de juegos.

**Aún existe un vacío legal en la utilización lúdica de los drones”**

- Personas responsables de esta utilización, especial referencia a los menores.
- Contratación de seguros obligatorio para el ejercicio de esta actividad.
- Responsabilidad sancionadora en el caso de incumplimiento de la norma.
- Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, especialmente de las Policías Locales en esta materia.
- Procedimiento sancionador.
- Órganos de coordinación con la autoridad competencial de seguridad aérea y otras instituciones implicadas.

Confío que estas pinceladas sirvan para sensibilizar en un tema de por sí poliédrico, que desde el plano de operaciones profesionales está regulado, pero existe un gran vacío legal desde el plano más social de la utilización lúdica de los mismos, especialmente en núcleos urbanos donde puede suponer un peligro a pesar que el *dron* sea para mera diversión.

(\*) Pablo Enrique Rodríguez Pérez es Comisario de la Policía Municipal de Madrid y doctor en Derecho. Fue director general de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento, subdirector general de Formación y Seguridad y director del CIFSE de Madrid. Forma parte del Comité Científico de la Sociedad Científica Española de Criminología.

# PROTEGER AL PROTECTOR: ASISTENCIA JURÍDICA A LOS POLICÍAS

## *El amparo legal del Estado a las instituciones y sus funcionarios*

(\*) Por Manuel Fuentes González

Las Administraciones públicas, sus autoridades y funcionarios, al igual que el resto de los ciudadanos, están sometidos a la Ley y al Derecho. La universalidad del control de la actividad administrativa y el creciente grado de conciencia ciudadana acerca de los medios previstos por el ordenamiento jurídico para la tutela de los derechos y libertades producen, como consecuencia lógica, un importante incremento de procesos judiciales en el que son parte las diversas Administraciones públicas.

Los estados de nuestros días tienen complejas estructuras. Para dar correcta satisfacción a los intereses generales, necesitan contar también con un eficaz mecanismo de asistencia jurídica. La respuesta en España se establece a través de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado. Por otro lado, no hay que olvidar que el concepto abstracto de Administraciones públicas tiende a dejar adormecido el aspecto humano. En ellas trabajan –trabajamos– millones de personas, a las que se nos debe exigir no



El jurista del CNP y profesor Manuel Fuentes, autor del artículo

pocas cosas, pero también dar algo más que un justo salario.

### **Derecho a la defensa jurídica**

Los empleados públicos tienen reconocido en su Ley básica, entre otros, el derecho a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan, ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos. Para reducir tan

gigantesco abanico, el objetivo final de este artículo es hablar de la asistencia jurídica a un sector concreto de funcionarios: los policías. Esta especial clase de servidores públicos, por las competencias que se les atribuyen y los servicios que prestan a la sociedad, «merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad y del organismo de ejecución de la ley en que prestan sus servicios».

En virtud de las funciones que tienen encomendadas, los policías –cualquiera que sea su cuerpo de pertenencia, empleo o categoría– están destinados a frecuentar las sedes de los juzgados y tribunales de justicia, ejerciendo como testigos o peritos en la mayoría de las ocasiones. Hay también otras situaciones, nada cómodas para los agentes de la autoridad encargados de luchar diariamente contra los infractores de la Ley, que les asoman al proceso penal en la condición de investigados.

### **Instrumentalización**

Es positiva, además de legítima, la posibilidad de que cualquier

ciudadano pueda denunciar todas aquellas actuaciones policiales en las que crea que se han conculcado sus derechos; siempre pueden aparecer errores o excesos que corregir. No se puede obviar, sin embargo, que las FF y CC de S, precisamente por la labor que cumplen, están muy expuestas a quienes tratan de instrumentalizarlas -en su contra o como medio para llegar a otros «poderes»- con denuncias o querrelas infundadas o abiertamente maliciosas. La acción policial, respetando y haciendo respetar la Ley, se dificulta y puede producir merma de eficacia y rendimiento, con perjuicio final de la sociedad a la que sirve.

Abonan estas posibilidades los sentimientos fóbicos anteriores a la concreta intervención policial, la frustración por la detención en sí misma, el abono a una rancia teoría de que «si denuncias al policía te defiendes mejor» y la sensación de impunidad por la aviesa versión que ofrezca en su relato. No extraña descubrir organizaciones criminales que ordenan a sus secuaces la estrategia de denuncia como sistema reactivo; es más lamentable, sin



Además del riesgo físico inherente al cargo, los agentes policiales padecen en ocasiones el trance de las denuncias instrumentales mal intencionadas



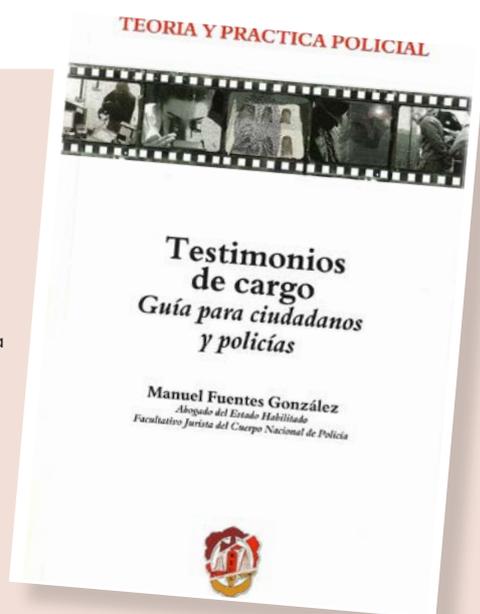
En la imagen, un funcionario policial comparece ante un tribunal de justicia

**“Los empleados públicos tienen reconocido el derecho a la defensa jurídica y protección de la Administración”**

embargo, que estructuras legales de carácter social, político o económico, utilicen tácticas similares en luchas de confrontación interesada y ajena a los nobles y lícitos fines que proclaman. Se instrumentaliza el proceso penal con tortuosos fundamentos jurídicos, totalmente ajenos al verdadero fin: el de operar como “última ratio” del *ius puniendi* del Estado.

### **Libre elección**

La pregunta clave es: **¿quién protege al protector?** Naturalmente, nos referimos aquí al amparo jurídico del policía, no a su seguridad física, sanitaria, social o de otros campos que igualmente son atendibles. Hemos de adelantar también, como es obvio, que el aseso-



"Testigos de cargo: guía para ciudadanos y policías", es uno de los libros de Manuel Fuentes, editado por el sello jurídico Reus



Agentes de la Guardia Civil y de la Policía Nacional durante un acto en la vía pública

ramiento y defensa legal ha de ceñirse a los ataques que pueda sufrir en relación con el legítimo desempeño de las obligaciones de su cargo, o cuando hubiere cumplido orden de autoridad competente. No se incluyen, por tanto, los desvíos que personalmente pueda cometer en su vida particular.

El principio básico y fundamental sobre el que se asienta el derecho de defensa es el de libre elección. La autoridad, empleado o funcionario público,

al igual que cualquier persona al que se le puedan exigir responsabilidades de cualquier tipo (penal, civil o administrativa), goza de libertad absoluta para elegir quién le represente y defiende. Tiene una triple opción:

- 1) La defensa y representación con abogado y procurador, profesionales con los que individual o sindicalmente tenga suscrita alguna póliza de defensa o con los que quien directamente contrate sus servicios.

- 2) Que se le designe de oficio el defensor.
- 3) Solicitar la representación y defensa por la Abogacía del Estado. A la solicitud del interesado le sigue la propuesta razonada del órgano del que depende la autoridad o funcionario y la aceptación por parte de la Abogacía General del Estado, una vez que compruebe que concurren los requisitos. Esa autorización actúa como un poder para pleitos que se otorga ante notario en la esfera privada (o *apud acta* en el Juzgado).

## Abogados del Estado

El Cuerpo Superior de Abogados del Estado hunde sus raíces en una historia ya centenaria. La dureza de las oposiciones de acceso al mismo, el prestigio jurídico de sus miembros, el paso -los fichajes- a las empresas privadas o la participación de muchos Abogados del Estado en la vida pública, así lo avalan. Sin embargo, el número reducido de los miembros de su plantilla -inferior a trescientos en servicio activo-, necesita ayudas y habilitaciones especiales de otros juristas. Este es el caso del mecanismo establecido para la defensa de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, del que daremos cumplida cuenta en otra entrega del siguiente número de la revista Unión Federal de Policía.

(\*) Manuel Fuentes González es facultativo jurista del Cuerpo Nacional de Policía, abogado del Estado Habilitado y profesor. Es autor asimismo de libros jurídicos y de narrativa.

# SEMANA NEGRA, POLICÍACA Y CRIMINAL

## Icono internacional de la narrativa detectivesca

El festival literario policíaco y multicultural de la Semana Negra se celebra desde el año 1988 en Gijón. El autor de la idea, y primer director, fue el novelista Paco Ignacio Taibo II, quien contó desde sus inicios con la colaboración de otros escritores como José Luis Paraja o Ángel de la Calle. La edición de 2019 solemniza por consiguiente su trigésimo segundo aniversario. Actualmente el festival está dirigido por Paraja y la responsabilidad de contenidos recae sobre De la Calle.

La Semana Negra comenzó dedicada exclusivamente a la novela negra, pero se ha ido ampliando a la ciencia-ficción, la fantasía y la novela histórica. Incluye actos culturales y diversos eventos lúdicos como conciertos, bares, mercadillos o atracciones. Así, ha ido evolucionando de 73.000 asistentes, durante 7 días de duración, 60 escritores invitados y 15 periodistas acreditados en su primer

---

**“Todos los años policías escritores dan a conocer sus libros en la Semana”**

---



año, a cerca de un millón de visitantes, con 11 jornadas, 250 autores invitados y más de 150 acreditaciones periodísticas en las últimas convocatorias.

### Multicultural

La Semana se inició como un festival que reunía a escritores de novela policíaca y ofrecía música y otras artes escénicas al público, y que serviría de marco a un encuentro de la Asociación Internacional de Escritores Policiacos. En sus conciertos han participado músicos como Willie Colón, Los Lobos, Mano Negra o Georges Moustaki.

Paralelamente, ha sumado distintas propuestas como las lecturas nocturnas de poesía, donde han participado Ángel González, el argentino Juan

Gelman, el mexicano Juan Bañuelos, Joaquín Sabina o Luis García Montero, entre otros muchos.

Además de la literatura policíaca que le da origen, la Semana incluye entre su oferta a autores de cómic, de novela histórica y de ciencia ficción, abriendo espacios para la creación plástica y el testimonio visual por medio de exposiciones. Anualmente, la Semana pública libros con participación de autores visitantes, escritores, dibujantes, autores de cómic o fotógrafos.

Dentro de la Semana Negra, que siempre tiene lugar en el mes de julio, se realizan otros eventos como el *Encuentro Internacional de Fotoperiodismo* dirigido por el Premio Pulitzer Javier Bauluz.

### A Quemarropa

Todo ello ha sido puntualmente reseñado por el periódico *A Quemarropa*, que se publica cada día del festival ofreciendo a sus lectores información de lo ocurrido durante la jornada anterior y de lo previsto para la siguiente, además de textos y comentarios de destacadas plumas asistentes. La Semana

**“Cerca de un millón de personas visitan el recinto negro y criminal”**

Negra es tema de gran interés para los medios de comunicación nacional.

Durante la Semana se otorgan diversos galardones: el Hammett a la mejor novela policíaca, el Memorial Silverio Cañada a la mejor primera novela negra publicada, el Premio Rodolfo Walsh a la mejor obra de tema criminal de no ficción, el Espartaco a la mejor novela histórica, el Premio Celsius a la mejor novela de ficción y fantasía, y finalmente el Concurso Internacional de Relatos Policiacos.

**Policías escritores**

Todos los años, policías escritores presentan sus libros en la Semana Negra o participan activamente en ella. Es habitual ver en la carpa de actos a Alejandro M. Gallo, uno de los impulsores del evento, a Eduardo Pascual, a Víctor del Árbol, a Marc Pastor, a Esteban Navarro, a Rafael González, a Ricardo Magaz, a Pere Cervantes, a Rafael Melero, a Rafael Jiménez, a Sebastián Roa o a Santiago M. Sánchez, entre otros agentes intercorporativos que consagran su tiempo a la literatura detectivesca, y cuyas obras destacan en las secciones de género criminal de las librerías.



Arriba, José Luis Paraja y Ángel de la Calle, responsables de la Semana Negra. Abajo, Alejandro Gallo y Lorenzo Silva durante una presentación



Diversos momentos de la presentación e intervenciones de la edición número 30 de la Semana Negra

# LA SALUD DENTAL EN LOS DEPORTISTAS

*Solo la mitad de los atletas conoce que el estado de su boca influye en las marcas personales, según Sanitas*

Los deportistas son uno de los grupos de población más concienciado con su salud bucodental. Un 87,1% se muestra preocupado por ésta, tal y como demuestra el último Estudio Sanitas de Salud Bucodental. Pese a este dato rotundo, estamos ante un colectivo muy susceptible de padecer problemas dentales, que pueden afectar directa o indirectamente a su salud general y a su rendimiento físico.

## Rendimiento

Lo normal es que los deportistas se centren en aumentar sus músculos, mejorar su resistencia, adquirir buenas habilidades de respiración, etcétera. Sin embargo, a la hora de practicar deporte y ponerse en forma, no suele ser tan habitual pensar en la salud bucodental. "Existe mucho desconocimiento sobre la relación directa entre salud dental, salud general y rendimiento deportivo. En general, los deportistas cuidan más sus hábitos de higiene dental que el resto de la población, pero en consulta muchos se sorprenden cuando les explicamos cómo cuidando sus dientes están cuidando también su salud general y ayudando a mejorar sus marcas personales,



Imagen de la Agrupación Deportiva de la Policía Nacional que ostenta seis campeonatos del mundo y dos oros olímpicos

según explica en este sentido **Elena Criado**, odontóloga de la dirección médico-asistencial de **Sanitas Dental**, para las páginas de la revista **Unión Federal de Policía**.

Según el Estudio de **Sanitas Dental** los motivos principales de visita al dentista durante el último año para los deportistas han sido caries (14,6%), ortodoncia (12,5%), extraccio-

## “La UFP tiene firmado un acuerdo con Sanitas para que todos sus socios puedan beneficiarse de las prestaciones”

nes (10,7%), implantes (8,9%) y problemas de encías (8,6%). Los deportistas también experimentan frecuentemente sensibilidad dental (7,1%) y bruxismo (5,4%).

“El aumento de la frecuencia cardíaca implica un mayor consumo de oxígeno, por lo que la respiración tiende a acelerarse. Este acto provoca la disminución de saliva y la sequedad de la boca, lo que a su vez favorece la aparición de afecciones bucodentales, o que el esmalte dental se pueda ver dañado”, expone la doctora Criado.

## Molestias físicas con origen en patologías bucodentales

- **Alteraciones digestivas:** si no se corrige, la pérdida de dientes se relaciona con problemas digestivos. Los alimentos no se mastican correctamente, el estómago trabaja más y la digestión se vuelve más lenta. Todo ello lleva a una peor alimentación, con su consiguiente reflejo en el rendimiento deportivo.
- **Dolor de cabeza, cuello y espalda:** los trastornos en la mandíbula y el bruxismo, si no se corrigen, van emparejados con dolor facial y



En la foto, los deportistas y policías Ángel Martínez y Héctor Pertejo, de UFP, que consiguieron la plata por equipos y el tercer y quinto puesto individuales en la dura prueba de Media Maratón de Algeciras, en los Juegos Europeos de Policía y Bomberos

dolores musculares de cuello y espalda. También se han asociado a alteraciones del equilibrio.

- **Más cansancio, fatiga e inflamación articular:** las bacterias que viven en la boca pueden llegar a distintas partes del cuerpo a través del flujo sanguíneo. Además, en la acción de contracción y relajación de los músculos, se experimenta mayor fatiga y se sufre inflamación de las articulaciones.
- **Debilidad y fiebre:** pueden sufrirse por culpa de infecciones en la cavidad oral. Estos síntomas también pueden dificultar o impedir el entrenamiento, la práctica deportiva y la competición.

### Prevención

Los suplementos alimenticios pueden originar problemas de salud bucodental, especialmente cuando su consumo es excesivo o no está supervisado por

un profesional. La composición de estos presenta elevados niveles de azúcar, carbohidratos, minerales y otros elementos que compensan las pérdidas del organismo, pero a su vez favorecen la aparición de caries y pueden dañar el esmalte debido a su composición ácida.

En el caso de los deportistas es fundamental visitar cada 6 meses al dentista. Así se prevenirán problemas bucodentales que puedan reflejarse en la salud general y en el rendimiento físico. Mantener unos hábitos de higiene correctos, así como el hecho de controlar el consumo de bebidas y barritas energéticas será fundamental para mantener una boca sana a largo plazo.

(\*) La Unión Federal de Policía (UFP) mantiene un convenio oficial con la entidad Sanitas Dental del que se pueden beneficiar todos sus miembros sin excepción. Más información acerca de las prestaciones y ventajas del acuerdo, en la web de UFP [www.ufpol.org](http://www.ufpol.org)

# Programa de cursos propios 2019

2019	CURSOS on line UFP	fechas	
		Solicitud	Inicio
Enero	II Preparación Técnico y Especialista en Telecomunicaciones.	15/12/2018	01/01/2019
	I Técnico UFAM – Violencia de Género y Doméstica.	15/12/2018	01/01/2019
	I Especialista en Informática y Redes de Datos.	15/12/2018	01/01/2019
Febrero	I Gestión de Riesgos Laborales en el Ámbito Policial.	15/01/2019	01/02/2019
	I Técnico en Actitud de los Padres con Adolescentes.	15/01/2019	01/02/2019
Marzo	II Preparación Grupo Especial Operaciones - GEO.	15/02/2019	01/03/2019
	I Técnico Operativo en Protección de Personalidades - VIP.	15/02/2019	01/03/2019
	I Primeros Auxilios.	15/02/2019	01/03/2019
Abril	I Técnico Op. en Responsabilidad Penal Personas Jurídicas.	15/03/2019	01/04/2019
	I Esp. Seguridad Ciudadana – Acontecimientos Deportivos.	15/03/2019	01/04/2019
Mayo	II Preparación TEDAX – NRBO.	15/04/2019	01/05/2019
	I Especialista en Tráfico y Seguridad Vial Operativa.	15/04/2019	01/05/2019
	I Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano.	15/04/2019	01/05/2019
Junio	I Técnico Operativo en Seguridad Privada.	15/05/2019	01/06/2019
	I Especialista en Delitos de Odio y Discriminación.	15/05/2019	01/06/2019
Julio	II Preparación Unidades Intervención Policial – UIP.	15/06/2019	01/07/2019
	II Técnico UFAM – Violencia de Género y Doméstica.	15/06/2019	01/07/2019
	I Prevención Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.	15/06/2019	01/07/2019
Agosto	II Esp. Seguridad Ciudadana – Acontecimientos Deportivos.	15/07/2019	01/08/2019
	II Técnico en Actitud de los Padres con Adolescentes.	15/07/2019	01/08/2019
Septiembre	II Preparación Unidades Especiales de Caballería – UEC.	15/08/2019	01/09/2019
	II Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano.	15/08/2019	01/09/2019
	II Técnico Op. en Responsabilidad Penal Personas Jurídicas.	15/08/2019	01/09/2019
Octubre	II Especialista en Tráfico y Seguridad Vial Operativa.	15/09/2019	01/10/2019
	II Gestión de Riesgos Laborales en el Ámbito Policial..	15/09/2019	01/10/2019
Noviembre	II Preparación Unidades Especiales de Guías Caninos.	15/10/2019	01/11/2019
	II Técnico Operativo en Protección de Personalidades - VIP.	15/10/2019	01/11/2019
	II Primeros Auxilios.	15/10/2019	01/11/2019
Diciembre	I Preparación Unidades Especiales Subsuelo y Protecc. Ambiental.	15/11/2019	01/12/2019
	II Especialista en Delitos de Odio y Discriminación.	15/11/2019	01/12/2019
	II Técnico Operativo en Seguridad Privada.	15/11/2019	01/12/2019

*Nota: Todos los cursos, salvo que se indique lo contrario en tiempo y forma oportunamente, tendrán una duración de 3 meses desde el inicio.*



Comité Ejecutivo Federal de UFP. XX Asamblea Nacional Federal. Marzo, 2019

# Las **DROGAS** pasan factura



¿vas a arruinar tu vida?

